



NOTARIA PUBLICA No. 128

LIC. JAIME VILLARREAL TIJERINA

TITULAR

NOTARIO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

CALLE 108 CENTRO TELS. 922-01-40 922-45-76 FAX 922-97-55

e-mail: jvt128@yahoo.com.mx

01-800 696-50-66

CD. REYNOSA, TAM. C.P. 88500

VOLUMEN LXXIX SEPTUAGESIMO NOVENO.

- INSTRUMENTO NOTARIAL NUMERO 3420 TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE. -

En la Ciudad de Reynosa, Estado de Tamaulipas, Estados Unidos Mexicanos, a los Veinticuatro Días del Mes de Enero del Dos Mil Doce, y siendo las Once Horas, ante mí **LICENCIADO JAIME VILLARREAL TIJERINA NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO VEINTIOCHO**, con ejercicio en esta Ciudad, compareció el Señor **ARQ. MARCO ANTONIO VERGARA VAZQUEZ** en su carácter de Delegado Especial de la Sociedad **"COLEGIO DE ARQUITECTOS DE REYNOSA", ASOCIACION CIVIL**, quien manifiesta ser mexicano, mayor de edad, originario de esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, casado, en el ejercicio de su profesión, y con domicilio en Calle Laguna de Coyuca Número 245 Doscientos Cuarenta y Cinco de la Colonia Valle Alto, de esta localidad. El compareciente conocido del suscrito y con capacidad legal para contratar y obligarse sin que conste nada en contrario, manifestó: Que solicita del suscrito la **PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD "COLEGIO DE ARQUITECTOS DE REYNOSA" ASOCIACION CIVIL**, para cuyo efecto el compareciente me exhibe y yo el Notario doy fe de tener ante mi vista el Acta de la Sociedad que menciona, y que devuelvo al compareciente por necesario para otros usos, dando fe el suscrito Notario que en quince fojas útiles, se halla asentada el Acta que a continuación se transcribe:-----

Acta de Asamblea General Extraordinaria.-----

20 de Octubre de 2011.-----

Orden del día.-----

1.- Lectura de Orden del Día.

El Arq. Marco Antonio Vergara da la Bienvenida y la Arq. Ma. del Pilar Pérez da lectura a la orden del día, teniendo como tema principal la votación para los nuevos Estatutos de El Colegio de Arquitectos de Reynosa, AC.

2. Lista de Asistencia a Miembros de Numero con derechos vigentes:

Se pide a los asistentes Miembros de Numero que firmen la lista de asistencia. A continuación se relacionan los Miembros de Numero que al final de la Asamblea se anotaron en la lista de Asistencia:-----

- 1) Arq. Nohemí Alemán Hernández;
- 2) Arq. Sergio Israel Aguilar Méndez;
- 3) Arq. Alejandro Nahúm Alvarado Cantú;
- 4) Arq. Juan Barrón Ontiveros;
- 5) Arq. Andrés Galindo Sánchez;
- 6) Arq. Noé Roel González Alanís;
- 7) Arq. José Francisco González Pérez;
- 8) Arq. Carlos González Rodríguez;
- 9) Arq. Yuridia Evelia González Yáñez;
- 10) Arq. Marcos Heredia Medrano
- 11) Arq. Pedro Norberto Ordoñez Chapa;
- 12) Arq. Omar Orozco Salazar
- 13) Arq. José Luis Ortiz Leal;
- 14) Arq. Abner Ortiz Martínez;
- 15) Arq. María del Pilar Pérez Díaz;
- 16) Arq. Gerardo Rubio Guerrero;
- 17) Arq. Efraín Sánchez Reyna;
- 18) Arq. Héctor Treviño Vela;
- 19) Arq. Alberto Vargas Hernández;
- 20) Arq. Arturo Vázquez Dávila;
- 21) Arq. José Vázquez Solís;
- 22) Arq. Marco Antonio Vergara Vázquez;
- 23) Arq. Jassia Vergara Vázquez.

3. Quórum.

COTEJADO



REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y DEL COMERCIO TAMAULIPAS

7376/2012

REYNOSA

Se verifica el Quórum para el inicio de la Asamblea. La asistencia fue de 23 Miembros con derechos vigentes de 39, por lo que hay Quórum.-----

4. Convocatoria.-----

La Arq. Ma. del Pilar Pérez da lectura a la convocatoria publicada en la Página de El Colegio para la Asamblea General Extraordinaria del día 20 de octubre de 2011.-----

El Colegio de Reynosa AC CONVOCA Asamblea General Ordinaria.

La ocasión de nuestro próximo aniversario nos obliga a echar una mirada hacia nuestro interior y ver que no nos hemos adaptado con la misma agilidad a nuestro contexto urbano, y nuestro quehacer arquitectónico que es la materia de nuestro desempeño.-----

Existe un nuevo contexto del ejercicio profesional de la Arquitectura. Nuestra profesión no solo tiene que competir con otros profesionistas que indebidamente realizan actividades exclusivas de los arquitectos, sino que también tenemos que competir en un ambiente globalizado en el que cada vez más se abren nuestras fronteras. Ante estos nuevos paradigmas, nuestro gremio se debe adaptar desde sus bases.-----

Estos Estatutos institucionalizan muchas de las buenas prácticas y costumbres que nos han caracterizado en los últimos años pero que no estaban incluidas en los Estatutos. Se redefinen nuestros Objetivos y la relación entre el Colegio y nuestra comunidad. Se crean reglas claras para la renovación de nuestros órganos de gobierno; se incorporan temas como la certificación profesional misma que es la base para que podamos ejercer nuestra profesión fuera de México. Se reconoce a nuestros Miembros Eméritos y a destacados Miembros de nuestra comunidad. Se crea el marco legal para que existan sociedades dentro de El Colegio como la Sociedad de Arquitectos Valuadores de Reynosa AC. Estos Estatutos serán nuestros nuevos cimientos para los próximos 40 años y más. Los Convocamos a ser parte de esta trascendente etapa de nuestro gremio.-----

Mesa Directiva 2011-2013.-----

5. Antecedentes.-----

La Mesa Directiva para el Bienio 2011-2013 del Colegio de Arquitectos de Reynosa AC incluyó dentro de su plan de trabajo el de presentar a la Comisión Revisora de Estatutos de El Colegio una iniciativa de Reforma de los Estatutos que estuviera acorde con la actualidad de nuestro gremio, de nuestra realidad y de nuestro quehacer profesional.-

Consecuentemente la Mesa Directiva el pasado 30 de junio del presente, en el marco de la Asamblea General Ordinaria, hizo llegar copia de esta iniciativa a todos los miembros de El Colegio y convocó a la Comisión Revisora de Estatutos a sesionar para desahogar esta iniciativa.-----

Además, durante las Asambleas Generales Ordinarias de 28 de julio, 25 de agosto, 1 de septiembre y 29 de septiembre se incluyó en la Orden del Día el tema de los Nuevos Estatutos a fin de que los Miembros de El Colegio participaran en las Reuniones de la Comisión. Fuera esta participación de manera presencial o enviando sus comentarios, sugerencias, propuestas y críticas a la Comisión para su análisis.-----

De acuerdo con el Artículo 23 del Capítulo VI, La Comisión Revisora de Estatutos estará integrada por el Presidente de la Junta de Honor, dos miembros de la misma electos por dicha Junta, el Presidente de la Mesa Directiva y dos miembros electos por dicha Mesa. Estará presidida esta Comisión por el Presidente de la Junta de Honor, quien tendrá voto de calidad después del tercer empate que se produzca en sus votaciones, sobre un mismo asunto.-----

6. Comisión Revisora de Estatutos.-----

Arq. Pedro Norberto Ordoñez Chapa

Presidente de la Junta de Honor y de la Comisión.-----

Arq. José Vázquez Solís

Miembro la Junta de Honor.-----

Arq. Noé Roel González Alanís

Miembro de la Junta de Honor.-----



NOTARIA PUBLICA No. 128

LIC. JAIME VILLARREAL TIJERINA

TITULAR

NOTARIO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

108 CENTRO TELS. 922-01-40 922-45-76 FAX 922-97-55

e-mail: jvt128@yahoo.com.mx

01-800 696-50-66

CD. REYNOSA, TAM. C.P. 88500

Arq. Marco Antonio Vergara Vázquez

Presidente de la Mesa Directiva CAR.-----

Arq. María del Pilar Pérez Díaz

Secretaria de la Mesa Directiva CAR.-----

Arq. José Luis Ortiz Leal

Vocal de la Mesa Directiva CAR.-----

7. Reuniones de la Comisión.-----

Para desahogar la iniciativa de Estatutos, la Comisión se reunió en las siguientes fechas además se contó con la participación activa de Miembros de El Colegio.-----

Fecha	Asistentes
23 junio 2011	Arq. Pedro Norberto Ordoñez Chapa; Arq. José Vázquez Solis; Arq. Noé Roel González Alanis; Arq. Marco Antonio Vergara Vázquez; Arq. María del Pilar Pérez Díaz; Arq. José Luis Ortiz Leal.
7 julio 2011	Arq. Pedro Norberto Ordoñez Chapa; Arq. José Vázquez Solis; Arq. Noé Roel González Alanis; Arq. Marco Antonio Vergara Vázquez; Arq. María del Pilar Pérez Díaz; Arq. José Luis Ortiz Leal; Arq. Jassia Vergara Vázquez.
14 julio 2011	Arq. Pedro Norberto Ordoñez Chapa; Arq. José Vázquez Solis; Arq. Marco Antonio Vergara Vázquez; Arq. María del Pilar Pérez Díaz; Arq. José Luis Ortiz Leal; Arq. Jassia Vergara Vázquez.
21 julio 2011	Arq. Pedro Norberto Ordoñez Chapa; Arq. José Vázquez Solis; Arq. Noé Roel González Alanis; Arq. Marco Antonio Vergara Vázquez; Arq. José Luis Ortiz Leal.
4 agosto 2011	Arq. Pedro Norberto Ordoñez Chapa; Arq. José Vázquez Solis; Arq. Noé Roel González Alanis; Arq. Marco Antonio Vergara Vázquez; Arq. María del Pilar Pérez Díaz; Arq. José Luis Ortiz Leal; Arq. Generoso García Magallan.
22 agosto 2011	Arq. Pedro Norberto Ordoñez Chapa; Arq. José Vázquez Solis; Arq. Noé Roel González Alanis; Arq. Marco Antonio Vergara Vázquez; Arq. José Luis Ortiz Leal.
8 septiembre 2011	Arq. Pedro Norberto Ordoñez Chapa; Arq. Noé Roel González Alanis; Arq. Marco Antonio Vergara Vázquez; Arq. José Luis Ortiz Leal; Arq. Jassia Vergara Vázquez.

8. Considerando.-----

Qué la Mesa Directiva convocó en tiempo y forma a la Comisión Revisora de Estatutos.-----

Qué la Comisión Revisora de Estatutos trabajó en la revisión de la iniciativa de Nuevos Estatutos de acuerdo a lo estipulado por el Capítulo VI demás relativos de los Estatutos Vigentes.-----

Qué la iniciativa de los Nuevos Estatutos se motiva y fundamenta en: -----

☐ el Artículo 49, 50 inciso j, de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal;-----

COTEJADO



- ☐ El Artículo 46, 48, 49 inciso VII, de la Ley del Ejercicio Profesional en el Estado de Tamaulipas.-----
- ☐ Capítulo VI de los Estatutos Vigentes.-----

La Comisión Revisora de Estatutos y todos los miembros que participaron en su enriquecimiento, tienen a bien presentar ante esta Asamblea General Extraordinaria para su aprobación en su caso estos Estatutos que abrogan a los Anteriores.-----

TÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I.-----

Artículo primero. Constitución y denominación.-----

El Colegio de Arquitectos de Reynosa AC es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las disposiciones relativas al Código Civil del Estado de Tamaulipas. Inscrita en la Escritura Pública número 85 ochenta y cinco del veintiuno de junio de mil novecientos setenta y dos otorgada ante el Lic. Cesar Humberto Isassi, titular de la notaria pública número ciento siete con ejercicio en Reynosa, Tamaulipas.-----

Artículo segundo. De la duración de El Colegio.-----

El plazo por el que se constituye la Asociación Civil es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución.-----

Artículo tercero. Del domicilio y jurisdicción.-----

El domicilio social se encuentra ubicado en el inmueble marcado con el número 200 de la calle Fresno en la colonia Jardín en el municipio de Reynosa, Tamaulipas.-----

La jurisdicción de El Colegio se limita al Municipio de Reynosa, Tamaulipas, sin perjuicio de poder establecer agencias, secciones u oficinas en cualquier otra parte de la República y aun en el extranjero, previo acuerdo tomado por la Asamblea General.-----

Artículo cuarto. De la nacionalidad.-----

El Colegio es mexicano, todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier acto ulterior adquiere un interés o participación en esta Asociación, se obliga formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores en considerarse como nacional respecto a la participación que de la Asociación adquiere o de que sean titulares, así como de las bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular esta Asociación o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte de esta Asociación, y a no invocar por lo misma la protección de sus gobiernos, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana de las participaciones o derechos que hubieran adquirido.-----

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS DE EL COLEGIO.-----

Artículo quinto. De los Objetivos Generales de El Colegio.-----

Son Objetivos Generales de El Colegio los siguientes:-----

- I.** Afiliar y Agrupar los profesionales de la Arquitectura que posean título legalmente expedido, registrado y que cuenten con cédula o autorización para el ejercicio profesional, así como los pasantes que puedan ser autorizados para ejercer la profesión de Arquitecto en los términos que establece la Ley;-----
- II.** Vigilar que el ejercicio profesional del Arquitecto se realice dentro del más alto plano ético, legal y moral; -----
- III.** Impulsar y promover dentro de los Colegios en sus entidades federativas, la legislación e implementación de la autoría de proyecto y el respeto por el ejercicio y la práctica profesional de la Arquitectura por Arquitectos Mexicanos;-----
- IV.** Auxiliar a la Administración Pública con capacidad para promover lo conducente a la moralización y profesionalización de la misma;-----
- V.** Denunciar en la Secretaría de Educación Pública o a las autoridades penales las violaciones a la Ley; -----
- VI.** Formular los estatutos, reglamentos y códigos de El Colegio depositando un ejemplar con la autoridad competente; -----



NOTARIA PUBLICA No. 128

LIC. JAIME VILLARREAL TIJERINA

TITULAR

NOTARIO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

108 CENTRO TELS. 922-01-40 922-45-76 FAX 922-97-55

e-mail: jvt128@yahoo.com.mx

01-800 696-50-66

CD. REYNOSA, TAM. C.P. 88500

VII. Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales de la Asociación;-----

VIII. Las demás que expresamente le señala la legislación aplicable en materia de Colegios de Profesionistas, sin que puedan intervenir en campañas de proselitismo partidista, político electoral o religioso;-----

IX. Realizar proyectos, estudios, obras o llevar a cabo la prestación de servicios públicos, previo convenio de colaboración celebrado con las autoridades federales, estatales y municipales correspondientes, cuya finalidad sea:-----

a) Fortalecer y fomentar el goce y ejercicio de los derechos humanos;-----

b) Fomentar condiciones sociales, deportivo y culturales que favorezcan integralmente el desarrollo humano;-----

c) Promover la realización de obras, de eventos deportivos, culturales y la prestación de servicios públicos para beneficio de la población;-----

d) Fomentar el desarrollo regional y comunitario, de manera sustentable, el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del medio ambiente, la conservación y restauración del equilibrio ecológico;-----

e) Realizar acciones de prevención y protección civil;-----

f) Apoyar grupos vulnerables y en desventaja social en la realización de sus objetivos;-----

g) Prestar asistencia social, profesional, cultural, tecnológica, técnica en los términos de las leyes en la materia;-----

h) Promover la educación cívica y la participación ciudadana para beneficio de la población;-----

i) Desarrollar servicios educativos en los términos de la Ley General de Educación en las áreas del conocimiento inherentes a El Colegio;-----

j) Apoyar actividades a favor del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial;-----

k) Impulsar el avance del conocimiento y el desarrollo cultural;-----

l) Desarrollar y promover la investigación científica y tecnológica;-----

m) Promover las bellas artes, las tradiciones populares y la restauración y mantenimiento de documentos y sitios arqueológicos, artísticos e históricos, así como la preservación del patrimonio cultural, conforme a la legislación aplicable;-----

n) Para dar cumplimiento a los objetivos señalados anteriormente y en congruencia con lo que establecen la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil y la Ley de Fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Tamaulipas, El Colegio deberá ser inscrito ante el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil como ante el Registro Estatal de las Organizaciones de la Sociedad Civil y del Sistema de Información de Tamaulipas;-----

o) El Colegio, previa autorización de las autoridades competentes, podrá recibir donativos de personas físicas o morales, públicas o privadas, mismos que sólo podrán ser destinados al cumplimiento de su objetivo social.-----

Artículo sexto. De los Objetivos Profesionales de El Colegio.-----

El Colegio perseguirá los siguientes Objetivos Profesionales:-----

I. Promover la plena ocupación de los Arquitectos en sus actividades profesionales y la diversificación de las oportunidades de trabajo en el campo de su profesión;-----

II. Auxiliar a sus miembros en todo lo relativo al ejercicio de su profesión;-----

III. Velar porque los puestos públicos en que se requieran conocimientos propios de Arquitectura, Desarrollo Urbano, Sustentabilidad y demás aspectos relacionados con la Arquitectura y la Ciudad estén desempeñados por sus Miembros;-----

IV. Promover la expedición y reforma de leyes y reglamentos relativos al ejercicio profesional del Arquitecto, en beneficio de su participación;-----

V. Realizar los estudios necesarios a efecto de proponer las bases para la fijación de los aranceles profesionales, procurando que se estén dentro de los límites que reconozca el interés social, promover su institucionalización y vigilar su cumplimiento;-----

VI. Coadyuvar en el registro y la defensa de Derechos de Autor a los que puedan aspirar sus Miembros de acuerdo con las Leyes respectivas;-----

VII. Otorgar reconocimiento público a la experiencia y logros sobresalientes de los Arquitectos dentro de su profesión;-----

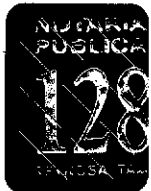
VIII. Formar listas de peritos profesionales de los Arquitectos Miembros de Número por especialidades, que serán las únicas que sirvan oficialmente ante autoridades o asociaciones de acuerdo con lo que señala el Artículo 50 inciso "o" de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional;-----

IX. Otorgar los registros y emitir los listados de los Arquitectos Miembros de Número, que así lo soliciten las autoridades o bien las asociaciones;-----

X. Promover la afiliación a El Colegio, de los Arquitectos que cumplan con los requisitos que establece el Artículo decimo primero del presente Estatuto;-----

XI. Organizar y fomentar toda actividad social, profesional y de investigación científica que favorezca directa o indirectamente los objetivos de El Colegio;-----

COTEJADO



- XII.** Asociarse, establecer vínculos de fraternidad y colaboración con organismos profesionales semejantes o instituciones públicas o privadas que tengan objeto similar con el de esta Asociación;-----
- XIII.** Establecer y aplicar sanciones contra los profesionistas que faltaren al cumplimiento de sus deberes y obligaciones profesionales, siempre que no se trate de actos y omisiones que deban sancionarse por las autoridades;-----
- XIV.** Gestionar el registro de los títulos de sus componentes; -----
- XV.** Expulsar de su seno, de acuerdo con el Artículo vigésimo sexto de los presentes Estatutos, a los que ejecuten actos que desprestigien o deshonren a la profesión; -----
- XVI.** Crear y establecer relaciones académicas, profesionales, culturales, económicas, sociales y de colaboración con los Colegios similares del país y del extranjero; -----
- XVII.** Organizar o Participar en la Bienal Regional Fronteriza y las Bienales sancionadas por la Federación de Colegios de Arquitectos de la Republica Mexicana AC.-----
- XVIII.** Coordinar sus acciones con la Sociedad de Arquitectos Valuadores de Reynosa AC; la Sociedad de Estudiantes de Arquitectura de Reynosa AC, el Comité Dictaminador de Peritos Profesionales de El Colegio, el Comité de Certificación de El Colegio, el Comité de Servicio Social Profesional y los demás comités y sociedades afiliadas que se formen conforme a los presente estatutos y reglamentos.-----

Artículo séptimo. De los objetivos de Orden Social de El Colegio.-----

El Colegio perseguirá los siguientes objetivos de Orden Social: -----

- I.** Pugnar por la participación de sus Miembros de actividades de beneficio social;-----
- II.** Prestar la más amplia colaboración al Poder Público como cuerpos consultivos; -----
- III.** Asesorar a los Sectores Privado, Social, Público, Patronal, Popular, Obrero, Académico y demás en temas de Arquitectura y sus especialidades afines; -----
- IV.** Proponer acciones y gestiones para la solución de los problemas de la Ciudad relacionados con los objetivos de El Colegio; -----
- V.** Colaborar con las autoridades gubernamentales y civiles, así como con las instituciones de beneficencia pública y privada para la atención de los problemas derivados de siniestros; -----
- VI.** Representar a la membrecía ante las autoridades y organismos gremiales afines; ----
- VII.** Servir de árbitro en los conflictos entre profesionales o entre éstos y sus clientes, cuando acuerden someterse los mismos a dicho arbitraje; -----
- VIII.** Formar lista de sus Miembros por especialidades, para llevar el turno conforme al cual deberá prestarse el servicio social profesional a través del Comité de Servicio Social Profesional;-----
- IX.** Anotar anualmente los trabajos desempeñados por los profesionistas en el servicio social; -----
- X.** Velar por la garantía del ejercicio profesional; -----
- XI.** Prestar temporalmente a título gratuito sus instalaciones como albergue en caso de emergencia por protección civil, incendio o cualquier siniestro similar; -----
- XII.** Difundir las mejores realizaciones de su membrecía, en las materias de Arquitectura y sus especialidades afines, así como el papel que éstas desempeñan en el bienestar social.-----

Artículo octavo. De los objetivos de Formación Profesional de El Colegio.-----

El Colegio perseguirá los siguientes objetivos de Formación Profesional: -----

- I.** Colaborar con las instituciones educativas en la elaboración o modificación de los planes de estudios profesionales y de los sistemas de evaluación de los mismos; -----
- II.** Presentar ponencias en los congresos, relacionadas con las ramas científicas a que El Colegio pertenezca; -----
- III.** Fomentar la cultura y la mejor formación profesional de sus Miembros para que sean útiles a sus semejantes y a la sociedad en general; -----
- IV.** Formular listas de Arquitectos que puedan integrar los jurados para examinar a los aspirantes a ejercer en calidad de "practico", una actividad considerada como profesional, cuando lo solicite el Departamento; -----
- V.** Promover e instrumentar procesos de evaluación de conocimientos, habilidades y destrezas, a través de procedimientos y esquemas de certificación profesional; -----
- VI.** Promover la impartición de cursos de actualización en la rama profesional a la que pertenece El Colegio, ya sea a sus Miembros o a cualquier otra persona que tenga interés en dichos cursos; -----
- VII.** Difundir por cualquier medio permitido por la Ley, los avances que se tengan en la materia a la que pertenece El Colegio, ya sea en forma individual o colectiva; -----
- VIII.** Otorgar becas a Miembros, preferentemente en instituciones educativas que pertenezcan al Sistema Educativo Nacional; o a personas de escasos recursos que se encuentren cursando la carrera de Arquitectura; -----
- IX.** Impulsar la investigación científica y tecnológica dentro del ámbito de la Arquitectura; -----



NOTARIA PUBLICA No. 128

LIC. JAIME VILLARREAL TIJERINA

TITULAR

NOTARIO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

CALLE 108 CENTRO TELS. 922-01-40 922-45-76 FAX 922-97-55

e-mail: jvt128@yahoo.com.mx

01-800 696-50-66

CD. REYNOSA, TAM. C.P. 88500

X. Realizar publicaciones periódicas en cualquier medio legal que contengan temas de interés para sus Miembros o para cualquier profesionista, siempre que se relacionen con su objeto social; -----

XI. Crear y establecer bibliotecas especializadas en la Arquitectura; -----

XII. Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos o convenios, así como adquirir por cualquier título derechos de propiedad literaria, artística o concesiones de alguna autoridad, así como adquirir o enajenar, por cualquier título, todo tipo de 9 derechos de autor; obtener y otorgar licencias o autorizaciones para el uso y explotación, en general, de todo tipo de derechos de autor, ya sea en México o en el extranjero. -----

CAPITULO III DEL PATRIMONIO DE EL COLEGIO.-----

Artículo noveno. De la constitución del patrimonio.-----

El patrimonio de El Colegio, se constituye: -----

I.- Con las cuotas de los miembros, aportaciones, donativos, subsidios que reciba de cualquier naturaleza y origen, liberalidades y toda clase de recursos económicos provenientes de los Miembros, pasantes, particulares, gobiernos, fundaciones, organismos e instituciones en general; -----

II.- Los ingresos por servicios, estudios, trabajos, concesiones, bonos, regalías, patentes, cooperaciones, bienes muebles e inmuebles y cualesquiera otros bienes o derechos que por cualquier título adquiera; -----

III.- Con los muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título y los derechos de autor que le fueren transmitidos; -----

IV.- Con las cuotas de inscripción, ordinarias y de servicios diversos que determine el Consejo Directivo y/o las cuotas extraordinarias que determine la propia Asamblea General Extraordinaria; -----

Artículo decimo. Del patrimonio de El Colegio.-----

Los activos que resulten, deberán destinarse exclusivamente a los fines propios de los objetos sociales, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate en este último caso de persona moral autorizada para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, o se trate de remuneración por servicios efectivamente recibidos.-----

Del mismo modo y de manera específica, los donativos que se reciban y sus rendimientos deberán destinarse única y exclusivamente a los fines propios de la Asociación, de acuerdo a las políticas que apruebe la Asamblea General.-----

El patrimonio social queda afecto al cumplimiento de las finalidades de El Colegio, no pudiendo distraerse a objetivos ajenos al mismo.-----

CAPÍTULO IV DE LOS MIEMBROS.-----

Artículo decimo primero. De los miembros.-----

Habrá tres clases de Miembros que puedan formar parte de El Colegio: -----

I. Miembros de Número;-----

II. II. Miembros Adherentes;-----

III. Miembros Honoris Causa.-----

La calidad de Miembro de El Colegio es intransferible.-----

Artículo decimo segundo. De los requisitos para ser Miembro de Número.-----

Será Miembro de Número, cualquier persona que cumpla con los siguientes requisitos: -----

I. Tener Título Profesional otorgado por Escuela o Institución docente legalmente autorizada en México para expedir tales títulos, o bien, tener Título Profesional expedido por Institución Extranjera debidamente revalidado por la Dirección General de Profesiones de la S.E.P. o autoridad competente; -----

COTEJADO



- II.** Contar con cédula de patente o autorización definitiva para el ejercicio profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la S.E.P.; -----
- III.** No haber sido sancionado por violación a cualquier disposición legal contenida de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal, su Reglamento o en sus correlativos de los demás estados de la Republica Mexicana; -----
- IV.** Haber residido en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas por lo menos un año al momento de presentar su solicitud de ingreso; -----
- V.** Llenar solicitud de ingreso, apoyada por dos Miembros de Número con derechos vigentes; -----
- VI.** Cubrir las cuotas que le apliquen de acuerdo con el Artículo septuagésimo séptimo de los presentes Estatutos; -----
- VII.** Tomar Protesta ante la Asamblea General. -----

Artículo decimo tercero. De los requisitos para ser Miembro Adherente.-----

Sera Miembro Adherente, cualquier persona que cumpla con los siguientes requisitos: -----

- I.** Acreditar debidamente tener carta de pasante de Arquitecto para lo cual deberá acompañar a su solicitud de ingreso, copia certificada de la misma, o autorización para ejercer como pasante debidamente registrada ante la Dirección General de Profesiones la que tendrá una vigencia de 90 días; -----
- II.** Cumplir con los requisitos a que se refieren los incisos IV, V, VI y VII de la fracción que antecede. -----

Artículo decimo cuarto. De los requisitos para ser acreedor al Grado de Emérito.----

Se otorgará el grado de Emérito a cualquier Miembro de Número con derechos vigentes que cumpla con los siguientes requisitos: -----

- I.** Ser Miembro de Número con derechos vigentes; -----
- II.** Cuando haya alcanzado 20 años de ser Miembro de Número al corriente de sus obligaciones y cumplimiento de sus deberes, o cuando haya ocupado el cargo de Presidente del Consejo Directivo o de la Junta de Honor y cuando así lo determine la Asamblea General. Los Miembros de Número con grado Eméritos, quedarán exentos sólo del pago de las cuotas ordinarias más no de las otras cuotas mencionadas en el Artículo septuagésimo séptimo; -----
- III.** El Consejo Directivo propondrá hasta dos Miembros de Número que sean candidatos a obtener el grado de Emérito por la Asamblea General del mes de Diciembre en los años pares; -----
- IV.** El Consejo Directivo podrá declarar desierta la promoción por falta de Miembros de Número que cumplan con los requisitos; -----
- V.** La Asamblea General por mayoría simple de votos aprobará o rechazara cada candidatura al grado de Emérito presentada por el Consejo Directivo; -----
- VI.** En caso de que la Asamblea General apruebe otorgar el grado de Emérito a algún candidato, la investidura será en la Asamblea General en Sesión Solemne del mes de marzo de los años impares. -----

Artículo decimo quinto. De los requisitos para ser Miembro de Honoris Causa.-----

Será Miembro Honoris Causa, cualquier persona que cumpla con los siguientes requisitos: ---

- I.-** Miembro Honoris Causa es una locución latina cuyo significado es *por causa de honor*, una cualidad que conduce a uno al cumplimiento de sus deberes, respeto a sus semejantes y a sí mismo, es la buena reputación que sigue a la virtud, al mérito o a las acciones de servicio, las cuales trascienden a las familias, personas, instituciones y las acciones mismas que se reconocen. Es un alto honor para personas de testimonio social, reconocido e intachable; -----
- II.-** La distinción Honoris Causa es un reconocimiento y una manifestación de admiración de El Colegio a personalidades nacionales e internacionales, que por su trayectoria en Reynosa o fuera de ella, en campos relacionados con la arquitectura, el urbanismo, las bellas artes, las ciencias sociales, el medio ambiente y la investigación científica, representan modelos de vida meritorios para los Miembros de Número y, en general, para la comunidad reynosense; -----
- III.-** Los candidatos deben cumplir en forma sobresaliente con los principios que sustentan la misión de El Colegio, es decir que deben ser individuos éticos y críticos, con responsabilidad social y cívica; -----
- IV.-** No tener título de Arquitecto; -----



NOTARIA PUBLICA No. 128

LIC. JAIME VILLARREAL TIJERINA

TITULAR

NOTARIO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

08 CENTRO TELS. 922-01-40 922-45-76 FAX 922-97-55

e-mail: jvt128@yahoo.com.mx

01-800 696-50-66

CD. REYNOSA, TAM. C.P. 88500

V.- La Junta de Honor propondrá a la Asamblea General Ordinaria del mes de Diciembre en los años pares a la persona que cumpliendo con los requisitos sea candidato para ser Miembro Honoris Causa; -----

VI.- La Junta de Honor podrá declarar desierta la promoción por falta de personalidades que cumplan con los requisitos; -----

VII. La Asamblea General por mayoría simple de votos aprobará o rechazara la candidatura presentada por la Junta de Honor; -----

VIII. En caso de que la Asamblea General apruebe la Membrecía del Miembro Honoris Causa ésta se conferirá en la Asamblea General en Sesión Solemne del mes de marzo de los años impares. -----

Artículo decimo sexto. De las obligaciones de los Miembros de Número.-----

Son obligaciones de los Miembros de Número de El Colegio: -----

I. Respetar y cumplir el Código de Ética de El Colegio; -----

II. Procurar el prestigio y el progreso de El Colegio, contribuyendo así a la realización de sus fines; -----

III. Desempeñar el servicio social profesional en los términos del Capítulo VII de la Ley Reglamentaria del Art. 5º Constitucional y su Reglamento; -----

IV. Pertenecer y participar en los órganos de gobierno o órganos auxiliares de El Colegio de acuerdo con el Artículo trigésimo noveno; -----

V. Asistir a las asambleas y reuniones a las que sea convocado por las autoridades de El Colegio; -----

VI. Pagar las cuotas que le apliquen de acuerdo con el Artículo septuagésimo séptimo; --

VII. Donar a la biblioteca de El Colegio tres ejemplares de todas las publicaciones e investigaciones de las que sea autor o en las que se haga referencia a su obra profesional; --

VIII. Informar oportunamente sus cambios de domicilio; -----

IX. Conocer el presente Estatuto, los Reglamentos y los Códigos y bajo palabra de honor prometer su cumplimiento; -----

X. Las demás que emanen de los acuerdos legalmente emitidos por la Asamblea General y los órganos de gobierno de El Colegio; -----

XI. Cumplir con las disposiciones que se señalen en los Estatutos, Reglamentos Específicos y Códigos de El Colegio; -----

XII. Presentar toda clase de mociones o iniciativas, estudios y proyectos, a través del Consejo Directivo y colaborar con sus Miembros a la buena marcha de la Asociación; -----

XIII. Leer los avisos publicados en los estrados dentro de El Colegio así mismo darse por notificado; -----

XIV. No alterar el orden de las Asambleas; -----

XV. Notificar cualquier decisión personal que afecte a El Colegio; -----

XVI. No realizar acto alguno que entorpezcan las labores de El Colegio o que lesione el prestigio o el patrimonio del mismo; -----

XVII. Realizar las actividades profesionales que el Comité de Servicio Social disponga; ----

XVIII. Ser respetuoso con el Consejo Directivo y los Miembros de El Colegio; -----

XIX. Elegir o ser electo para cualquier puesto de representación del Consejo Directivo. ----

Artículo decimo séptimo. De las obligaciones de los Miembros Adherentes.-----

Son obligaciones de los Miembros Adherentes: -----

I. Tendrán las mismas obligaciones que los Miembros de Número, pudiendo participar en la Comisiones de trabajo que establezca El Colegio, pero no podrán ser elegibles para desempeñar ningún cargo dentro de los órganos de gobierno ni órganos auxiliares ni fungir como electores. En las asambleas no tendrán derecho a voto ni podrán participar en el referéndum referido ni tendrán la obligación de prestar servicio social profesional. -----

Artículo decimo octavo. De las obligaciones de los Miembros Honoris Causa.-----

Son obligaciones de los Miembros Honoris Causa: -----

I.- Procurar el prestigio y el progreso de El Colegio, contribuyendo así a la realización de sus fines; -----

II.- Donar a la biblioteca de El Colegio tres ejemplares de todas las publicaciones e investigaciones de las que sea autor o en las que se haga referencia a su obra profesional; --

III.- Conocer el presente Estatuto y bajo palabra de honor prometer su cumplimiento; ----

IV.- Leer los avisos publicados en los estrados dentro de El Colegio así mismo darse por notificado; -----

COTEJADO



V.- Podrán participar en las Asambleas, pero no podrán ser elegibles para desempeñar ningún cargo dentro de los órganos de gobierno ni fungir como electores. En las asambleas no tendrán derecho a voto ni podrán participar en el referéndum referido; -----

VI.- Las demás que emanen de los acuerdos legalmente emitidos por la Asamblea General y los órganos de gobierno de El Colegio; -----

Artículo decimo noveno. De los derechos de los Miembros de Número.-----

Son derechos de los Miembros de Número de El Colegio: -----

I.- Participar en las actividades de El Colegio y presentar iniciativas y proposiciones al Consejo Directivo; -----

II.- Ser citado a las Asambleas Generales; -----

III.- Utilizar los servicios que proporcione El Colegio; -----

IV.- Utilizar las instalaciones de El Colegio de acuerdo con el reglamento específico; -----

V.- Hacer cumplir los estatutos y acatar los acuerdos y reglamentos específicos emanados de las Asambleas, así como los acuerdos del Consejo Directivo; -----

VI. Ser informado de las gestiones administrativas de El Colegio y tener acceso, previa solicitud y aprobación de la Junta de Honor, a la contabilidad y documentos respectivos; -----

VII. Ser convocado para emitir su voto para elegir a los Miembros que deban ocupar los cargos del Consejo Directivo, debiendo tener para ello sus derechos vigentes al 31 de diciembre de los años pares. -----

VIII. Ser convocado y asistir a las asambleas y reuniones de El Colegio; -----

IX. Ser electo para los cargos del Consejo Directivo, ejerciendo estos derechos en los términos que señala el presente Estatuto y las disposiciones reglamentarias que emanen de éste; -----

X. Ser nombrado Perito cumpliendo con el Reglamento para la Designación de Peritos Profesionales; -----

XI. Obtener el grado de Emérito.-----

Artículo vigésimo. De los derechos de los Miembros Adherentes.-----

Son derechos de los Miembros Adherentes: -----

I. Tendrán los mismos derechos que los Miembros de Número, pero no podrán ser elegibles para desempeñar ningún cargo dentro de los órganos de gobierno ni órganos auxiliares ni fungir como electores. En las asambleas no tendrán derecho a voto ni podrán participar en el referéndum referido. Tampoco podrán obtener el grado Emérito ni ser nombrados Peritos. -----

Artículo vigésimo primero. De la Suspensión de derechos para Miembros de Número y Miembros Adherentes. -----

La suspensión en la vigencia de derechos para Miembros de Número y Miembros Adherentes procede: -----

I.- Si al 1 de Abril no se está al corriente con sus cuotas ordinarias y extraordinarias hasta el año calendario anterior; -----

II.- Por tener cincuenta por ciento o más de inasistencias a las Asambleas Generales de las posibles en los últimos doce meses; con cortes en el Mes de Junio y Diciembre de cada año contando la asamblea de esos meses para el computo; -----

III.- Para Miembros de Número de nuevo ingreso por tener veinticinco por ciento o más de inasistencias a las Asambleas Generales de las posibles desde su ingreso hasta los cortes en el Mes de Junio y Diciembre de cada año contando la Asamblea de esos meses para el computo, hasta cumplir 12 meses. -----

IV.- No participar en la comisión o comité asignada según el informe semestral de la comisión o comité. -----

Artículo vigésimo segundo. De la suspensión de derechos para Miembros de Número con grado Emérito.-----

La suspensión en la vigencia de derechos para Miembros de Número con grado Emérito procede: -----

I.- Si al 1 de Abril no se está al corriente con sus cuotas extraordinarias hasta el año calendario anterior; -----

II.- Por tener cincuenta por ciento o más de inasistencias a las Asambleas Generales de las posibles en los últimos doce meses; con cortes en el Mes de Junio y Diciembre de cada año contando la Asamblea de esos meses para el computo; -----



NOTARIA PUBLICA No. 128
LIC. JAIME VILLARREAL TIJERINA
TITULAR

NOTARIO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL
MA 108 CENTRO TELS. 922-01-40 922-45-76 FAX 922-97-55
e-mail: jvt128@yahoo.com.mx
01-800 696-50-66
CD. REYNOSA, TAM. C.P. 88500

Artículo vigésimo tercero. De la Pérdida de Membrecía de los Miembros de El Colegio.

El carácter de Miembro de El Colegio, se pierde: -----

- I.-** Por muerte o incapacidad jurídica del Miembro; -----
- II.-** Por interrupción temporal voluntaria de la membrecía expresamente solicitada por escrito, siempre que no exceda de 2 años; -----
- III.-** Por renuncia expresa y por escrito del Miembro; -----
- IV.-** Por falta de pago de seis mensualidades de la cuota ordinaria a excepción de los Miembros de Número con grado Emérito y los Miembros Honoris Causa; -----
- V.-** Por la cancelación del registro del título profesional por la Dirección General de Profesiones; -----
- VI.-** Que sea condenado por delito que merezca pena corporal; -----
- VII.-** Por falta de Ética Profesional; -----
- VIII.-** Por rebeldía manifiesta y constante contra los acuerdos de la Asamblea, o por cualquier acto que mine el prestigio y la autoridad de El Colegio o su directiva; -----
- IX.-** Por expulsión Acordada por Asamblea General Ordinaria previo dictamen de la Junta de Honor. -----

El Miembro de Número, Miembro de Número con grado Emérito, Miembro Adherente o Miembro Honoris Causa que pierda tal calidad, ni sus causahabientes o beneficiarios tendrán derecho a recuperar algunas de las cuotas o bienes transmitidos a la Asociación ni a obtener algún tipo de rendimiento, el cual quedará afecto a los fines de la Asociación. -----

Artículo vigésimo cuarto. Del reingreso de los Miembros de El Colegio.-----

Quienes hayan perdido su carácter de Miembros de El Colegio podrán reingresar al mismo por acuerdo del Consejo Directivo al tenor siguiente: -----

- I.-** Quienes hayan solicitado interrupción temporal voluntaria de su membrecía y se reintegren a El Colegio antes y hasta 2 años, contados a partir de dicha solicitud, deberán dar aviso por escrito de su reincorporación. Una vez revisado su caso el Consejo Directivo resolverá sobre el reingreso del Miembro con todos sus derechos y obligaciones; -----
- II.-** Quienes hayan solicitado interrupción temporal voluntaria de su membrecía y se reintegren al Colegio después de 2 años, contados a partir de dicha solicitud, para reingresar deberán cumplir con las condiciones establecidas para nuevo ingreso; -----
- III.-** Quienes hayan renunciado expresamente y en todos los demás casos, para reingresar deberán cumplir con las condiciones establecidas para nuevo ingreso; -----
- IV.-** En cualquier caso arriba mencionado, el período de ausencia de El Colegio no suma para efectos de antigüedad del Miembro; -----
- V.-** En todos los casos, se deberá pagar cualquier adeudo al momento de su separación.-----

Artículo vigésimo quinto. De la regularización de derechos de los Miembros de El Colegio.-----

La regularización de derechos de un Miembro de Número, Miembro de Número con grado Emérito y Miembro Adherente procede: -----

- I.-** Mediante el pago de las cuotas vencidas, siempre y cuando la falta de pago no hubiera ameritado pérdida de la membrecía en los términos del Artículo vigésimo tercero; -----
- II.-** Cuando se cumple con el cincuenta por ciento o más de asistencias a las Asambleas de las posibles en los últimos doce meses; con cortes en el Mes de Junio y Diciembre de cada año contando la Asamblea de esos meses para el computo; -----
- III.-** Para Miembros de nuevo ingreso cuando se cumpla con el setenta y cinco por ciento o más de asistencias a las Asambleas Generales de las posibles desde su ingreso hasta los cortes en el Mes de Junio y Diciembre de cada año contando la Asamblea de esos meses para el computo; -----
- IV.-** Cuando se haya cumplido el plazo de suspensión establecido en el dictamen de la Junta de Honor; -----
- V.-** Cuando mediante dictamen de la Junta de Honor se determine que dejaron de existir las causas que motivaron la suspensión; -----
- VI.-** Cuando regularice su participación en la comisión o comité asignada, según informe semestral. -----

Artículo vigésimo sexto. De las sanciones.-----

Conforme a lo dispuesto por los incisos q) y r) del Art. 50 de la Ley Reglamentaria del Art. 5º Constitucional, El Colegio podrá aplicar sanciones a los Miembros que se hagan acreedores a las mismas, como sigue: -----

COTEJADO



- I.- Amonestación; -----
- II.- Suspensión de sus derechos hasta por un lapso de 12 meses, sin exención del pago de cuotas establecidas; -----
- III.- Destitución del cargo que ocupe en cualquier órgano de gobierno de El Colegio; -----
- IV. IV. Expulsión de El Colegio. -----

La aplicación de las sanciones a que se refiere el párrafo anterior, excepto la destitución que se regula en el Artículo sexagésimo, quedarán sujetas al siguiente procedimiento: -----

- V.- Denuncia por escrito ante la Junta de Honor; -----
- VI.- Investigación del caso durante un período que no deberá exceder de 30 días; -----
- VII.- Notificación por escrito al miembro a quien se le imputan los hechos el día hábil siguiente en que sea emitido el dictamen correspondiente; -----
- VIII.- Defensa ante la Junta de Honor del miembro por quien se le imputan los hechos, en un plazo que no deberá exceder de 15 días hábiles contados a partir de que la notificación fue realizada; -----
- IX.- Valoración de los hechos, deliberación y resolución de la Junta de Honor en un plazo máximo de 30 días; -----
- X.- Notificación por escrito y por Estrados de la resolución al interesado el día hábil siguiente a aquel en que fue emitida; -----
- XI.- Aplicación de la sanción. -----

El Consejo Directivo, previo dictamen de la Junta de Honor, presentará en la Asamblea General Ordinaria la Expulsión de un Miembro, para que la expulsión surta efectos se requerirá el voto favorable de dos terceras partes de Miembros de Número con derechos vigentes presentes en la Asamblea. -----

Artículo vigésimo séptimo. De la reserva en la aplicación de las sanciones.-----

El procedimiento señalado en el Artículo anterior deberá ser secreto hasta que la Junta de Honor resuelva si el investigado debe hacerse acreedor o no a su sanción. -----

Si el miembro investigado fuese absuelto por la Junta de Honor, la resolución podrá ser publicada o mantenerse en secreto a elección del interesado. -----

CAPITULO V DE LAS ASAMBLEAS GENERALES.-----

Artículo vigésimo octavo. De la Asamblea General.-----

La autoridad máxima de El Colegio es la Asamblea General, sus resoluciones tomadas, en los términos que señalan estos Estatutos obligarán a todos los Miembros, aun a los ausentes o disidentes. -----

La Asamblea General estará constituida por todos los Miembros de Número con derechos vigentes que se reúnan en respuesta a la convocatoria respectiva. La Asamblea General puede tener el carácter de: -----

- I.- Ordinaria; -----
- II.- Extraordinaria; -----
- III.- Sesión Solemne; -----

Artículo vigésimo noveno. De la finalidad y fecha de la Asamblea General.-----

La Asamblea General Ordinaria tiene como objetivo el conocimiento de los informes anuales de actividades así como del resultado de las elecciones. Se celebrará en lo posible el último jueves de cada mes para tratar los asuntos especificados en el Artículo Trigésimo primero. -----

La Asamblea General Extraordinaria se reunirá en cualquier fecha, para tratar los asuntos especificados en el Artículo trigésimo tercero. -----

La Asamblea General en Sesión Solemne se reunirá en el mes de marzo de los años impares para la toma de protesta del nuevo Consejo Directivo, la investidura de grado de Emérito en su caso y otorgar membrecía Honoris Causa en su caso de acuerdo con el Artículo trigésimo quinto. -----

Artículo trigésimo. De la convocatoria.-----

La Asamblea General, cualquier que fuese su carácter será convocadas por el Consejo Directivo, a través de su Secretario o de su Presidente, sin embargo el cinco por ciento de los Miembros con Derechos Vigentes podrá pedir por escrito, en cualquier momento,



NOTARIA PUBLICA No. 128

LIC. JAIME VILLARREAL TIJERINA
TITULAR

NOTARIO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

108 CENTRO TELS. 922-01-40 922-45-76 FAX 922-97-55

e-mail: jvt128@yahoo.com.mx

01-800 696-50-66

CD. REYNOSA, TAM. C.P. 88500

que el Consejo Directivo, convoque a una Asamblea General para discutir los asuntos que especifiquen en su solicitud.-----

Si la directiva no cita a Asamblea General, cuando deba hacerlo, en su lugar lo hará el Juez de lo Civil a petición, cuando menos del cinco por ciento de los Miembros con Derechos Vigentes.-----

Las convocatorias contendrán el Orden del Día, el lugar, la fecha y la hora de la reunión, serán firmadas por el Presidente o por el Secretario del Consejo Directivo y se notificará a los Miembros por correo electrónico y ésta se publicará en Estrados del Domicilio de El Colegio con un mínimo de cinco días de anticipación a la fecha convocada.--

Las Asambleas Generales, bajo pena de nulidad, sólo se ocuparán de los asuntos contenidos en el orden del día fijado en la convocatoria; sus decisiones serán tomadas a mayoría de votos de los Miembros de Número presentes con derechos vigentes, salvo que en la misma se encuentren presentes la totalidad de los Miembros de Número con derechos vigentes, caso en el cual podrá resolverse respecto de cualquier materia. -----

Los Miembros de Número con derechos vigentes podrán solicitar por escrito al Consejo Directivo que se incluya en la Orden del Día, un tema relacionado con los objetivos de El Colegio o que sea del beneficio de la Membrecía de El Colegio, de la Arquitectura y de Medio Ambiente. La inserción del tema propuesto se incluirá si procede en la siguiente Asamblea General Ordinaria siempre y cuando no se haya convocado aun. En caso de que ya se haya convocado, la inclusión del tema será en la subsecuente Asamblea General Ordinaria. -----

Artículo trigésimo primero. Asuntos a tratarse en la Asamblea General Ordinaria.---

La Asamblea General Ordinaria se integrará con todos los asuntos de interés general propuestos por el Consejo Directivo y la Junta de Honor. -----

En la Asamblea General Ordinaria se someterán a discusión y aprobación, en su caso, los asuntos que señalen el Orden del Día, que podrán incluir los siguientes: -----

- I.- Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea General anterior; -----
- II.- Informe Anual que rinda el Consejo Directivo acerca de las actividades llevadas a cabo por El Colegio y de cada Vicepresidente durante el ejercicio anterior y tomar en relación con el mismo informe, las resoluciones que crean convenientes; -----
- III.- Informe Anual de la Junta de Honor; -----
- IV.- En los años pares, el informe sobre el proceso de renovación de los miembros de la Junta de Honor que cumplieron 4 años en su ejercicio; -----
- V.- En los años impares, el informe del proceso electoral del Consejo Directivo; -----
- VI.- Entrega de los premios y/o reconocimientos a los miembros de El Colegio destacados en su especialidad y por su contribución a la Arquitectura y las especialidades afines a esta; -----
- VII.- Designación del grado de Emérito a un Miembro de Número; VIII. Designación de Miembro Honoris Causa; -----
- IX.- Presentación del programa de trabajo e informe de egresos e ingresos del ejercicio anterior; -----
- X.- Otros asuntos de interés general. Cualquiera de los Miembros de Número con derechos vigentes podrá presentar asuntos a tratar en la Asamblea General; -----
- XI.- Resolver sobre la expulsión de Miembros de Número; -----
- XII.- Conocer y resolver sobre cualquier asunto que le sometiere a su consideración el Consejo Directivo, sobre aquellos asuntos cuyo estudio y resolución deba tratar la Asamblea General sin limitación alguna; -----
- XIII.- Podrán, con amplitud de facultades, imponer mayores obligaciones a los Miembros de cualquier clase que sean; -----
- XIV.- Crear comisiones Especiales y determinar sus facultades y obligaciones a los Miembros de cualquier clase que sean; -----
- XV.- Otorga poderes generales y especiales y revocar unos y otros, que de acuerdo con la ley requieran poder o clausula especial para suscribir, avalar y endosar títulos de créditos, en los términos del Artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----
- XVI.- Aprobar el Código de Ética, que rij a todos los profesionistas que formen parte de El Colegio, el cual deberá contener un capítulo de sanciones; -----
- XVII.- Todas las demás facultades que le confieran los presentes Estatutos; la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal y su Reglamento; el Código Civil Federal así como sus correlativos en el Estado de Tamaulipas; -----

Artículo trigésimo segundo. Del quórum para las Asambleas Generales Ordinarias.--

COTEJADO



La Asamblea General Ordinaria se considerará legalmente constituida cuando en una Primera Convocatoria a la hora señalada para efectuarla se cuente con la asistencia de un mínimo de 50% cincuenta por ciento más uno de los Miembros de Número con derechos vigentes. No contarán para determinar el quórum aquellos miembros que no tengan sus derechos vigentes y aquellos miembros que no tengan el derecho a voto enunciativamente más no limitativamente a los Miembros Adherentes y a los Miembros Honoris Causa. -----

En caso de que a la hora prevista en la Primera Convocatoria no concurra la cantidad requerida de Miembros, entrará en vigor transcurridos 30 minutos después, una Segunda Convocatoria. La Asamblea General Ordinaria se considerará legalmente constituida cuando se cuente con la asistencia de un mínimo de 33% treinta y tres por ciento más uno de los Miembros de Número con derechos vigentes. -----

En caso de que a la hora prevista en la Segunda Convocatoria no concurra la cantidad requerida de Miembros con derechos vigentes, se cancelara la Asamblea y se tendrá que convocar en fecha posterior siguiendo lo que establece el Artículo trigésimo. -----

De la Asamblea se levantará un acta que será firmada por el Presidente y el Secretario del Consejo Directivo, se anexará la lista de asistencia suscrita por todos los presentes. -----

Artículo trigésimo tercero. De los asuntos a tratarse en la Asamblea General Extraordinaria.-----

En la Asamblea General Extraordinaria se someterán a discusión y aprobación en su caso, los siguientes asuntos: -----

- I.- Disolución de El Colegio; -----
- II.- Asociación con Federaciones, con otros Colegios o la separación de este tipo de Asociaciones; -----
- III.- Modificación de Estatutos; -----
- IV.- La enajenación o imposición de gravamen sobre cualquiera de los bienes inmuebles propiedad de la Asociación, o cualquier otro acto de dominio sobre ellos; -----
- V.- Aprobación de cuotas extraordinarias; -----
- VI.- La destitución de algún integrante del Consejo Directivo o de la Junta de Honor; -----
- VII.- Asuntos profesionales que requieran atención inmediata. -----

En la Asamblea General Extraordinaria previo cumplimiento con lo que señala en Artículo trigésimo del presente Estatuto, sólo podrán tratarse los asuntos para los cuales fue convocada conforme lo establece el Artículo 2677 del Código Civil Federal y el 2006 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas. -----

Artículo trigésimo cuarto. Del quórum para las Asambleas Generales Extraordinarias.-----

En caso de Asambleas Generales Extraordinarias, celebradas en virtud de primera o segunda convocatoria, solo constituirá quórum la presencia, cuando menos del 75% setenta y cinco por ciento del número total de Miembros de Número con derechos vigentes, y podrán tomarse resoluciones validas, con el voto favorable del cincuenta por ciento de los Miembros de Número con derechos vigentes presentes. No contarán para determinar el quórum aquellos miembros que no tengan sus derechos vigentes y aquellos miembros que no tengan el derecho a voto enunciativamente más no limitativamente a los Miembros Adherentes y a los Miembros Honoris Causa. -----

En caso de que a la hora prevista en la Primera Convocatoria no concurra la cantidad requerida de Miembros, entrará en vigor transcurridos 30 minutos después, una Segunda Convocatoria. La Asamblea General Ordinaria se considerará legalmente constituida cuando se cuente con la asistencia de 75% setenta y cinco por ciento del número total de Miembros de Número con derechos vigentes. -----

En caso de que a la hora prevista en la Segunda Convocatoria no concurra la cantidad requerida de Miembros con derechos vigentes, se cancelara la Asamblea y se tendrá que convocar en fecha posterior siguiendo lo que establece el Artículo trigésimo. -----

De la Asamblea se levantará un acta que será firmada por el Presidente y el Secretario del Consejo Directivo, se anexará la lista de asistencia suscrita por todos los presentes. -----

Artículo trigésimo quinto. De los asuntos a tratarse en la Asamblea General en Sesión Solemne.-----

NOTARIA PUBLICA No. 128

LIC. JAIME VILLARREAL TIJERINA

TITULAR



NOTARIO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

BOULEVARD A 108 CENTRO TELS. 922-01-40 922-45-76 FAX 922-97-55

e-mail: jvt128@yahoo.com.mx

01-800 696-50-66

CD. REYNOSA, TAM. C.P. 88500

En la Asamblea General en Sesión Solemne se someterán a discusión y aprobación en su caso, los siguientes asuntos: -----

- I.- Toma de Protesta del Consejo Directivo; -----
- II.- Investidura en su caso del grado Emérito a un Miembro de Número; -----
- III.- Nombramiento en su caso de Miembros Honoris Causa; -----

Artículo trigésimo sexto. Del quórum para la Asamblea General en Sesión Solemne.-----

En caso de Asambleas Generales en Sesión Solemne, celebradas en virtud de primera o ulterior convocatoria, solo constituirá quórum la presencia, cuando menos del cincuenta por ciento del número total de Miembros de Número con derechos vigentes, y podrán tomarse resoluciones validas, con el voto favorable del cincuenta por ciento de los Miembros de Número con derechos vigentes presentes. No contarán determinar el quórum aquellos miembros que no tengan sus derechos vigentes y aquellos miembros que no tengan el derecho a voto enunciativamente más no limitativamente a los Miembros Adherentes y a los Miembros Honoris Causa. -----

De la Asamblea se levantará un acta que será firmada por el Presidente y el Secretario del Consejo Directivo, se anexará la lista de asistencia suscrita por todos los presentes. -----

Artículo trigésimo séptimo. Del voto de calidad.-----

El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate, los Miembros de Número no votaran las decisiones en que se encuentren directamente interesados, el propio Miembro de Número, conyugue, ascendiente, descendientes y parientes colaterales en segundo grado. -----

Artículo trigésimo octavo. Del desarrollo de la Asamblea.-----

La Asamblea General estará presidida por el Presidente del Consejo Directivo o en su ausencia de acuerdo con lo establecido en el Artículo cuadragésimo cuarto fracción II, y el Secretario del Consejo Directivo y en su ausencia esta responsabilidad será asumida por uno de los Miembros de Número presentes designado por el Presidente del Consejo Directivo. -----

El Secretario levantará lista de asistencia para verificar el Quórum requerido de acuerdo a los Artículos trigésimo segundo, trigésimo cuarto y trigésimo sexto. -----

Acto seguido el Secretario la declarará legalmente instalada y procederá a desahogar el Orden del Día correspondiente, sometiéndose a votación de los Miembros de Número con derechos vigentes cada una de las propuestas a fin de tomar las resoluciones que procedan.-

De cada Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se levantará un acta, la cual será firmada por quienes hayan fungido como Presidente y Secretario. Se anexará la lista de asistencia suscrita por todos los presentes. La Junta de Honor supervisará las votaciones que se efectúen sobre los asuntos tratados. -----

CAPÍTULO VI DE LA ESTRUCTURA DE GOBIERNO DE EL COLEGIO.-----

Artículo trigésimo noveno. De la organización.-----

Los órganos de gobierno de El Colegio son: -----

- I.- La Asamblea General, que es el órgano supremo; -----
- II.- La Junta de Honor, que es el órgano normativo, de vigilancia y de justicia de El Colegio; -----
- III.- El Consejo Directivo que es el órgano de gobierno permanente encargado de cumplir y hacer cumplir las disposiciones y acuerdos de la Asamblea, de planificar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea y de los objetivos, planes y proyectos de El Colegio. -----

Son órganos auxiliares de El Colegio: -----

El Comité Dictaminador de Peritos Profesionales de El Colegio. El Colegio elaborará y actualizará periódicamente las listas de peritos profesionales, seleccionando entre aquellos miembros de El Colegio que reúnan en forma comprobada los requisitos que estos Estatutos

COTEJADO



y su Reglamento específico señalen, y además hayan realizado los trámites necesarios para obtener su designación como tales. -----

El Comité de Certificación de El Colegio. Quien tiene como objetivo el Certificar nacional e internacionalmente a los profesionales mexicanos y/o extranjeros que así lo soliciten y que sean ratificados por la comisión de la FCARM su la Asamblea General, lo anterior con fundamento a las leyes aprobadas y así convenidas en los tratados internacionales validados ante la Secretaria de Economía. -----

El Comité de Servicio Social Profesional. Quien tiene como objetivo formar lista de los Miembros por especialidades, para llevar el turno conforme al cual deberá prestarse el servicio social profesional. Anotar anualmente los trabajos desempeñados por los profesionistas en el servicio social y realizar el informe anual en los términos del Capítulo VII de la Ley Reglamentaria del Art. 5º Constitucional y su Reglamento. -----

Los demás Comités que se formen a Iniciativa del Consejo Directivo aprobados por la Asamblea General. Las Sociedades afiliadas constituidas o que se constituyan para el mejor funcionamiento de las especialidades y que se regirán de acuerdo con sus propios Estatutos, mismos que deberán apegarse a las directrices contenidas en el presente ordenamiento y en lo que señale en particular el Estatuto de cada una de ellas. -----

La Sociedad de Arquitectos Valuadores de Reynosa AC (*SAVR); -----

La Sociedad de Estudiantes de Arquitectura de Reynosa AC. (*SEAR); -----

Artículo cuadragésimo. De la integración del Consejo Directivo.-----

La dirección y administración de la Asociación, estará a cargo de un Consejo Directivo, que se integrara por no menos de seis miembros. Los cargos dentro del Consejo Directivo serán los siguientes: -----

- I.** Presidente; -----
- II.** Secretario; -----
- III.** Director de Acción Financiera; -----
- IV.** Director de Acción Gremial; -----
- V.-** Director de Superación Profesional; -----
- VI.-** Director de Relaciones Institucionales. -----

Los puesto o cargos que ocupen dentro del Consejo Directivo y las comisiones que se otorguen a los Miembros de Número son de carácter honorífico, y contarán como parte del servicio social profesional, sin embargo en casos extremadamente especiales, la Asamblea General podrá acordar que sean remunerados, estipendios que podrán ser renunciados. -----

El Consejo Directivo será electo cada año impar y permanecerán en sus puestos hasta que sus sucesores sean designados y tomen posesión. -----

Artículo cuadragésimo primero. De los poderes.-----

Se confiere al Presidente del Consejo Directivo y al Director de Acción Financiera durante el periodo para el que fueron electos de una manera enunciativa, pero de ninguna manera limitativa, lo siguiente: -----

I.- Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y aun con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o clausula especial, en los términos el párrafo primero del Artículo 2554 del Código Civil Federal y el Artículo 2587 del mismo Ordenamiento Legal y sus correlativos o concordantes el párrafo primero del Artículo 1890 y el Artículo 1922 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: -----

- a).-** Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo; -----
- b).-** Para transigir; -----
- c).-** Para comprometer en árbitros; -----
- d).-** Para absolver y articular posiciones; -----
- e).-** Para recusar; -----
- f).-** Para recibir pagos; -----
- g).-** Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando la permita la ley. -----

El poder se ejercerá ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal, local y ante las juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales, autoridades del trabajo y tribunales fiscales.--



NOTARIA PUBLICA No. 128

LIC. JAIME VILLARREAL TIJERINA
TITULAR

NOTARIO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

08 CENTRO TELS. 922-01-40 922-45-76 FAX 922-97-55

e-mail: jvt128@yahoo.com.mx

01-800 696-50-66

CD. REYNOSA, TAM. C.P. 88500

II.- Poder General para pleitos y Cobranzas y Actos de Administraciones en materia laboral de conformidad con lo que establece el primer párrafo del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, del 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Ordenamiento Legal y de sus correlativos o concordantes el párrafo primero del Artículo 1890 y el Artículo 1922 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, Con todas las Facultades generales y las especiales que requieran clausula especial conforme a la Ley con facultades expresas para realizar funciones ya actos de administración para los efectos previstos en el Artículo decimo primero de la Ley Federal del Trabajo. -----

Se otorgan facultades expresas para todos los efectos previstos en las fracciones primera, segunda y tercera del Artículo seiscientos noventa y dos de la Ley Federal de Trabajo, en concordancia con los Artículos setecientos ochenta y seis y ochocientos setenta y seis del mismo Ordenamiento legal, y cualquier otro Ordenamiento, para lo cual queda expresamente facultado para absolver y articular posiciones en nombre de la sociedad, conciliar, transigir, formular convenios, presentar denuncias y querellas, desistirse de toda clase de juicios y recursos, aun del de amparo, representar a la sociedad ante toda clase de autoridades, ya sean judiciales, administrativas o cualesquiera otras que se aboquen al conocimiento de conflictos laborales. -----

III.- Poder General para Actos de Administración en los términos del párrafo segundo del citado Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil, para el Distrito Federal.-----

IV.- Poder General para Actos de Dominio de acuerdo con el párrafo tercero del multicitado Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil, para el Distrito Federal. -----

V.- Para contratar y remover a funcionarios y empleados de la Asociación y para determinar sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones. -----

VI.- Para formular el reglamento interior de trabajo. -----

VII.- Para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos estatutos o que sean consecuencia de los mismos. -----

VIII.- Para convocar a asambleas de asociados y para ejecutar sus resoluciones. -----

IX.- Facultades para otorgar, sustituir y delegar poderes generales y especiales, así como para revocar unos y otros. -----

Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea General pueda limitarlas o ampliarlas. -----

Artículo cuadragésimo segundo. De las obligaciones del Consejo Directivo. -----

I.- Concurrir a las sesiones del Consejo. La ausencia consecutiva a tres sesiones o la falta de asistencia del más del 20% de sesiones en un periodo de tres meses sin justificación, será considerada la sustitución al cargo. La suplencia será hecha de acuerdo con lo que indica el Artículo sexagésimo; -----

II.- Permanecer al corriente de sus obligaciones gremiales; -----

III.- Llevar a cabo todas las actividades necesarias para el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea y de los objetivos de El Colegio; -----

IV.- Formular un programa detallado de las actividades a desarrollar; -----

V.- Dirigir y coordinar las diferentes actividades de El Colegio; -----

VI.- Ejercer la representación de El Colegio; -----

VII.- Administrar los recursos humanos y materiales de El Colegio; -----

VIII.- Proponer a los miembros de los diversos Comités, de acuerdo a lo establecido en el los Reglamentos específicos; -----

IX.- Sera obligación exclusiva e irrenunciable del Consejo Directivo, la de remitir anualmente en el mes de enero a la Dirección General de Profesiones, un directorio de sus miembros activos al cierre del ejercicio anterior, haciendo mención por separado de las altas de nuevos miembros durante el periodo anterior, así como las exclusiones de asociados en el mismo lapso, indicando el motivo de la exclusión; -----

X.- Ocuparse de los asuntos y comisiones que les corresponda de acuerdo con el presente Estatuto y aquellas que les sean encomendadas; -----

XI.- Promover la celebración de actividades relacionadas con la Arquitectura, el Desarrollo Urbano y el Medio ambiente para cumplir dignamente con los objetivos de El Colegio; -----

XII.- Realizar la Entrega-Recepción de todos los asuntos de El Colegio, enunciativamente más no limitativamente de todos los bienes muebles e inmuebles a su

COTEJADO



resguardo, las cuentas bancarias, las claves, contraseñas y firmas electrónicas, poderes y actas. La Junta de Honor dará fe de la Entrega-Recepción. -----

Artículo cuadragésimo tercero. De los derechos del Consejo Directivo.-----

I.- Ser citados y concurrir a las sesiones del Consejo, tomando parte en las deliberaciones de los asuntos sometidos a su consideración, emitiendo su voto para los acuerdos correspondientes; -----

II.- Ejercer la representación de El Colegio ante las instituciones y organismos que correspondan a su competencia así como las que le sean encomendadas. -----

Artículo cuadragésimo cuarto. De las funciones y obligaciones del presidente del Consejo Directivo.-----

I.- Son funciones y obligaciones del Presidente: -----

a).- Presidir las sesiones del Consejo y las Asambleas y firmar los acuerdos y actas que de ellos emanen; -----

b).- Ejercer la representación de El Colegio en los actos oficiales en que tome parte; -----

c).- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos tomados por el Consejo Directivo y las Asambleas; -----

d).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones emanadas de la Junta de Honor; -----

e) Conjuntamente con el Director de Acción Financiera ejercer los presupuestos de egresos acordados por el Consejo Directivo; -----

f).- Citar a las juntas del Consejo Directivo y de la Junta de Honor, cada vez que lo estime necesario o conforme a lo que señala el presente Estatuto; -----

g).- Nombrar y/o remover a los empleados y asesores técnicos y fijar las remuneraciones al personal cuyos servicios se consideren necesarios; -----

h).- Firmar la correspondencia oficial de El Colegio y/o delegar esta facultad a los Directores y en general a los miembros que tengan que representar al Colegio en sus áreas correspondientes; -----

i).- Proponer ante la Asamblea a los Miembros de Número para que integren el Comité de Certificación de El Colegio de acuerdo a lo establecido en el Reglamento específico; -----

j).- Proponer a el Vicepresidente y las tres vocales del Comité Dictaminador de Peritos Profesionales de El Colegio de acuerdo al Reglamento para la Designación de Peritos Profesionales de El Colegio; -----

k).- Gestionar todo lo que interese al buen funcionamiento de El Colegio y al cumplimiento de sus objetivos; -----

l).- Tomar las medidas necesarias urgentes cuando la situación no permita esperar la celebración de una Asamblea. En este caso deberá dar cuenta de la determinación tomada al Consejo Directivo y a la Junta de Honor; -----

II.- El Presidente del Consejo Directivo será suplido en su ausencia por el Director que el mismo designe. Si la ausencia fuese definitiva la Junta de Honor convocará al Consejo Directivo para que en sesión especial este seleccione entre los Directores a aquel que se hará cargo hasta la terminación del período. El Director seleccionado no podrá ser electo (elegirse) como Presidente para el período siguiente inmediato. El Director seleccionado será sustituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo sexagésimo primero.--

La Junta de Honor dará fe de los hechos y comunicará a la Asamblea el resultado de la elección. -----

Artículo cuadragésimo quinto. De las funciones y obligaciones del Secretario del Consejo Directivo.-----

Las funciones y obligaciones del Secretario, además de las que se le asignan en el Artículo trigésimo, son: Fungir como Secretario del Consejo Directivo durante las juntas del Consejo Directivo coordinando el desarrollo de la misma. -----

I. Firmar conjuntamente con el Presidente del Consejo las actas correspondientes;-----

II. Llevar el control del Libro de Actas de El Colegio; -----

III.- Expedir la constancia de asistencias en los meses de Junio y Diciembre que servirán para determinar la vigencia de derechos; -----

IV.- Las que el Presidente le encomiende para los fines de coordinación con los Directores. -----

Artículo cuadragésimo sexto. De las funciones y obligaciones del Director de Acción Financiera.-----

Las funciones y obligaciones de los Directores de Acción Financiera son: -----



NOTARIA PUBLICA No. 128

LIC. JAIME VILLARREAL TIJERINA
TITULAR

NOTARIO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

108 CENTRO TELS. 922-01-40 922-45-76 FAX 922-97-55

e-mail: jvt128@yahoo.com.mx

01-800 696-50-66

CD. REYNOSA, TAM. C.P. 88500

- I.-** Tener bajo su custodia los fondos de El Colegio, y autorizar conjuntamente con el Presidente todos los gastos acordados por el Consejo Directivo; -----
- II.-** Ser el responsable directo del manejo de los fondos de la Asociación; llevara los libros de contabilidad, cuenta y razón del movimiento de fondos y responderá de la presentación al término de cada ejercicio social anual, del balance de comprobación o balance general, acompañado de toda clase de documentación correspondiente; los balances formaran parte del informe que deberá rendir al termino de cada ejercicio social anual y será sometido a la consideración de la Asamblea General y tendrán además, las facultades que a los funcionarios de su clase confiere el Código Civil vigente; -----
- III.-** Formular los presupuestos anuales de ingresos y egresos y administrarlos durante su ejercicio; -----
- IV.-** Cuidar que los compromisos económicos de El Colegio sean solventados con toda oportunidad; -----
- V.-** Revisar y autorizar los estados financieros anuales que deberán presentarse a la Asamblea General; -----
- VI.-** Cuidar de la oportuna recaudación de ingresos de El Colegio, y hacer propuestas de revisión y en su caso de incremento de cuotas; -----
- VII.-** Proporcionar oportunamente a la Junta de Honor las informaciones que requiera para el cumplimiento de sus funciones; -----
- VIII.-** Realizar los estudios que soporten las propuestas al Consejo Directivo para la aprobación de las cuotas que se requieran para el buen funcionamiento de El Colegio y del incremento de su membresía; -----
- IX.-** Expedir estado de cuenta a cualquier Miembro que lo solicite; -----
- X.-** Expedir Constancia de No Adeudo para el Registro a un puesto de elección. -----

Artículo cuadragésimo séptimo. De las funciones y obligaciones del Director de Acción Gremial.-----

- I.-** Apoyar la política de comunicación social con los agremiados y coordinar su aplicación hacia el exterior; -----
- II.-** Vigilar la actualización del censo gremial de los Miembros de El Colegio; -----
- III.-** Difundir la labor profesional de sus agremiados mediante la promoción de actividades y publicaciones periódicas; -----
- IV.-** Coordinarse con los medios de comunicación para dar difusión a los actos relevantes, así como difundir la imagen de El Colegio y del gremio en general; -----
- V.-** Llevar a cabo programas tendientes a elevar el nivel de comunicación interna con los miembros de El Colegio; -----
- VI.-** Proponer representantes colegiados ante la Comisión Técnica Consultiva del ramo de arquitectura en la Dirección General de Profesiones de la S. E. P.; -----
- VII.-** Establecer la vinculación y coordinación necesarias con la Sociedad de Arquitectos Valuadores de Reynosa AC y la Sociedad de Estudiantes de Arquitectura de Reynosa AC, para canalizar los programas de la Dirección, relacionados con las Sociedades Especializadas; -----

Artículo cuadragésimo octavo. De las funciones y obligaciones del Director de Superación Profesional.-----

- I.-** Poner en práctica, programas de actualización profesional y de investigación en los aspectos relacionados con el desarrollo urbano, la arquitectura y sus especialidades afines; --
- II.-** Proponer y estimar el reconocimiento a la labor profesional de los miembros más destacados de El Colegio; -----
- III.-** Formular programas de intercambio y relaciones con instituciones similares a nivel nacional e internacional; -----
- IV.-** Promover que las Sociedades afiliadas a El Colegio como la Sociedad de Estudiantes de Arquitectura de Reynosa AC. (*SEAR) y la Sociedad de Arquitectos Valuadores de Reynosa AC (*SAVR), lleven a cabo los programas de superación profesional y coordinar la ejecución de éstos; -----
- V.-** Fungir como Presidente del Comité Dictaminador de Peritos Profesionales de El Colegio;
- VI.-** Fungir como vocal representante del Consejo Directivo ante el Comité Certificador de El Colegio. -----

Artículo cuadragésimo noveno. De las funciones y obligaciones del Director de Relaciones Institucionales.-----

- I.-** Coordinar a los Miembros de Número que representen a El Colegio ante consejos, comités y/o instituciones en las que El Colegio tenga representación; -----
- II.-** Presentar un informe anual a la Asamblea sobre las representaciones de El Colegio; -----
- III.-** Representar a El Colegio ante las Sociedades afiliadas al mismo como la Sociedad de Estudiantes de Arquitectura de Reynosa AC. (*SEAR) y la Sociedad de Arquitectos Valuadores de Reynosa AC (*SAVR) entre otras. -----

COTEJADO



Artículo quincuagésimo. De los comités dictaminadores y/o certificadores.-----

En cumplimiento del Artículo 50 fracción "o" de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, El Colegio podrá constituir tantos Órganos Dictaminadores y/o Certificadores como le sean necesarios para el adecuado cumplimiento del ejercicio profesional de la arquitectura y especialidades afines. -----

El funcionamiento de dichos órganos se remitirá en lo general a este Estatuto y en particular a los Reglamentos que para cada uno de los casos apruebe la Asamblea General a propuesta del Consejo Directivo. -----

Artículo quincuagésimo primero. Del funcionamiento del Consejo Directivo. -----

Para desarrollar sus funciones el Consejo Directivo deberá: -----

I.- Reunirse en sesión ordinaria cuando menos dos veces al mes y en sesión extraordinaria cuando sea convocado por su Presidente o bien por un mínimo de 4 miembros del Consejo, con objeto de conocer y resolver los asuntos que sean presentados a su consideración. Para tomar resoluciones deberá estar presente por lo menos la mitad más uno de los miembros del Consejo. Las decisiones se tomarán por mayoría simple teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate; -----

II.- Las convocatorias contendrán el Orden del Día, el lugar, la fecha y la hora de la reunión, serán firmadas por el Presidente o por el Secretario del Consejo Directivo, y se hará saber a sus miembros por Correo electrónico, fax o cualquier otro medio electrónico de comunicación, y en estrados de El Colegio por lo menos con dos días naturales de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la sesión No podrá tratarse en la sesión otro asunto que los contenidos en el Orden del Día, salvo que, en la misma se encuentren presentes la totalidad de los miembros caso en el cual podrá resolverse respecto de cualquier materia. -----

III.- Asignar entre sus integrantes y entre el personal técnico y administrativo de El Colegio las tareas de planeación, dirección, coordinación, administración y representación del mismo; -----

IV.- Designar a los miembros de El Colegio que deban representarlo ante los organismos oficiales que lo requieran; -----

V.- Convocar a la Asamblea General Ordinaria y/o Extraordinaria en los términos que fija el presente Estatuto; -----

VI.- Solicitar y escuchar la opinión de los Comités correspondientes, antes de emitir opinión acerca de los asuntos que sean de la competencia de estos; -----

VII.- De todas las Sesiones, se levantará un acta que será transcrita a un libro especial que lleve la Asociación. Las actas serán firmadas por quienes hayan fungido como Presidente y Secretario. -----

VIII.- Informar periódicamente a sus miembros de la marcha de los asuntos de El Colegio.-

Artículo quincuagésimo segundo. Integración de la Junta de Honor.-----

La Junta de Honor estará integrada por cuatro miembros que durarán en funciones cuatro años, según lo establecido en el Artículo quincuagésimo séptimo. -----

Por votación interna cada dos años entre sus integrantes se elige a un Presidente, un Vicepresidente y dos vocales. -----

Artículo quincuagésimo tercero. De las atribuciones de la Junta de Honor.-----

La Junta de honor tendrá las siguientes atribuciones: -----

I.- Vigilar la correcta aplicación de lo prescrito en el presente Estatuto; -----

II.- Dictaminar en caso de duda, la forma en la que debe interpretarse el presente Estatuto y las disposiciones y reglamentos que emanen del mismo; -----

III.- Proponer el Código de Ética que deben cumplir los miembros de El Colegio; -----

IV.- Aplicar las sanciones a que se hagan acreedores los miembros de El Colegio por infringir el presente Estatuto y sus reglamentos o por contravenir lo dispuesto en el Código de Ética; -----

V.- Solicitar al Consejo Directivo cuando lo estime conveniente, que convoque a la Asamblea General o convocar ella misma cuando se lo solicite por escrito un mínimo del 5% de los miembros de El Colegio con derechos vigentes; -----

VI.- Estar representada y ejercer sus atribuciones en la Comisión Revisora del Estatuto; -----

VII.- Nombrar un representante cuando menos, para que asista con voz pero sin voto en las reuniones del Consejo Directivo; -----

VIII.- Representar al Colegio en aquellos actos en que dicha representación le sea solicitada por el Consejo Directivo o por la Asamblea General; -----

IX.- Dar fe de la Entrega-Recepción entre Consejos Directivos; -----

X.- Constituirse en Comisión Electoral de acuerdo con lo señalado en el presente Estatuto.---



NOTARIA PUBLICA No. 128

LIC. JAIME VILLARREAL TIJERINA

TITULAR

NOTARIO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

108 CENTRO TELS. 922-01-40 922-45-76 FAX 922-97-55

e-mail: jvt128@yahoo.com.mx

01-800 696-50-66

CD. REYNOSA, TAM. C.P. 88500

Artículo quincuagésimo cuarto. De las sesiones de la Junta de Honor.-----

Para cumplir con sus atribuciones, la Junta de Honor será convocada por su Presidente por lo menos una vez al mes o bien por petición de tres de sus miembros. -----

La Junta de Honor sesionará con la presencia mínima de la mitad más uno de los miembros que la integren. Sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos, teniendo el Presidente de la Junta voto de calidad en caso de empate. -----

Cuando tenga que resolver sobre un caso en que alguno de sus miembros sea parte interesada, este será excluido de la deliberación y de la votación. -----

En cada sesión el Secretario deberá tomar nota de los acuerdos y expedir un acta firmada por los asistentes. En caso de ausencia del Secretario, los miembros asistentes nombrarán un suplente. -----

CAPÍTULO VII DE LA RENOVACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.-----

Artículo quincuagésimo quinto. De los requisitos para votar y ser votado.-----

I.- Sólo podrán votar en las elecciones los Miembros de Número con derechos vigentes al 31 de diciembre de los años pares; -----

II.- Para ocupar el cargo de Presidente y Secretario se deberán tener más de tres años consecutivos como Miembro de Número activo de El Colegio y encontrarse con derechos vigentes a la fecha de la Convocatoria; -----

III.- Para ocupar el cargo de Directores se deberán tener más de dos años consecutivos como Miembro de Número activo de El Colegio y encontrarse con derechos vigentes a la fecha de la Convocatoria; -----

IV.- Se requiere el registro en Planilla de todos los puestos del Consejo Directivo; -----

V.- Para ser miembro integrante de la Junta de Honor se deberán tener más de cinco años de ser Miembro de Número activo de El Colegio y encontrarse con derechos vigentes a la fecha de la Convocatoria; -----

Artículo quincuagésimo sexto. De la duración y renovación del Consejo Directivo.---

I.- En los años impares se celebrarán elecciones para Presidente, Secretario y Directores y su toma de posesión se llevara a cabo en la Asamblea General en Sesión Solemne que se celebrará en el mes de marzo de los años impares; -----

II.- El Presidente permanecerá en su encargo dos años y no podrá reelegirse para desempeñar nuevamente ese encargo en el período consecutivo en el que haya tenido esa función; -----

III.- Los Directores podrán ser reelectos un período consecutivo, sin embargo al momento del registro de la Planilla deberán estar separados de su cargo directivo. -----

Artículo quincuagésimo séptimo. De la renovación de la Junta de Honor. -----

La Junta de Honor renovará a dos de sus integrantes en el mes de marzo de los años pares, de conformidad con lo que establezca el presente Estatuto. -----

Los candidatos deberán ser Arquitectos destacados dentro del campo profesional, académico, gremial o (y) de Servicio Público de preferencia que sean ex presidentes del Consejo Directivo de El Colegio o que hayan ocupado un puesto directivo en un órgano de Gobierno de El Colegio. -----

El Consejo Directivo hará las consultas necesarias para obtener proposiciones de Miembros de Número 26 que reúnan las condiciones y requisitos estatutarios que señala. Una vez integrado el listado correspondiente, se someterá a la Asamblea General. -----

La Asamblea General, mediante votación elegirá a los miembros que deberán sustituir a quienes hayan cumplido su periodo en los términos del Artículo quincuagésimo segundo. ---

Después de haber cumplido dos años como Presidente de la Junta de Honor, éste no podrá ser reelecto para el mismo puesto por otro periodo consecutivo. Los demás integrantes podrán ser reelectos en su caso. -----

Artículo quincuagésimo octavo. De procedimiento electoral del Consejo Directivo.--

El proceso electoral se sujetará en lo general a las siguientes disposiciones: -----

El Consejo Directivo publicará a través medio electrónico y por estrados en el quinto día del mes de enero de los años impares la relación de los Miembros de Número con derechos

COTEJADO



vigentes al 31 de diciembre del año anterior de acuerdo al Artículo vigésimo primero y quincuagésimo quinto y por ende con capacidad de ejercer el voto, debiendo aparecer cuando menos los siguientes datos: -----

I.- Número de registro, nombre completo y fecha de ingreso a El Colegio; -----

II.- El documento referido se utilizará como Padrón Electoral y deberá ser previa y debidamente autorizado por la Junta de Honor constituida en Comisión Electoral y puesto finalmente a la disposición de los Miembros de Número con derechos vigentes; -----

III.- La Comisión Electoral una vez constituida, lanzará la Convocatoria a las elecciones al decimo día del mes de enero de los años impares y se publicará en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad y en los estrados de El Colegio. -----

La Convocatoria se hará del conocimiento de la membrecía de El Colegio que se encuentre vigente en sus derechos mediante cualquiera de los siguientes medios: -----

IV.- Portal del Colegio y correo electrónico; -----

V.- Por Estrados. -----

Los Miembros de Número en Planilla que opten por la candidatura para ser electos en los cargos previstos en este Estatuto, se podrán registrar a partir de la fecha de la convocatoria publicada y hasta las 14:00 hrs último día del mes de enero de los años impares. -----

Las planillas propuestas deberán integrarse por los puestos del Consejo Directivo completo de acuerdo con el Artículo cuadragésimo. -----

No podrán ser integrantes de planillas para Consejo Directivo agremiados que se desempeñen como funcionarios públicos de cualquier nivel de la administración pública federal, estatal o municipal, de los poderes ejecutivo, legislativo o judicial, o que tenga cargo de elección popular, que sean miembros de otro colegio de arquitectos, que tengan cargos o representaciones de cámaras industriales, organismos empresariales y/o partidos políticos. -----

Los Miembros de Número propuestos en las planillas deberán cumplir con los requisitos establecidos para cada cargo detallado en Artículo quincuagésimo quinto. -----

Cada planilla autorizada deberá nombrar un representante ante la Comisión Electoral y la jornada electoral, quienes tendrán derecho a voz durante las reuniones para efectos de los acuerdos y durante el proceso electoral. -----

Las planillas deberán presentar su ideario y programa de trabajo a desarrollar en el período para el que se convoca, en un documento no mayor a cinco cuartillas a doble espacio. -----

Cerrado el registro la Comisión Electoral procederá a dar a conocer por el Portal de El Colegio y por estrados en la primera semana del mes de Febrero de los años impares el resultado de los registros que procedan, indicando con claridad el nombre de las Planillas registradas, los Miembros de Número que la conforman, los cargos, el ideario y el programa de trabajo. -----

Artículo quincuagésimo noveno. De la jornada electoral. -----

La jornada electoral se celebrará dentro de la primera quincena del mes de febrero. -----

La jornada electoral no deberá coincidir con ningún tipo de asamblea ordinaria o día festivo oficial, religioso y/o descanso obligatorio. -----

La Comisión Electoral será la responsable que la jornada electoral se lleve con orden, y que el lugar de votación garantice las condiciones de afluencia y seguridad para su desarrollo. -----

La Comisión Electoral y los representantes de planillas deberán constatar que se tengan las boletas debidamente foliadas y que den cumplimiento a lo que el reglamento para este proceso se estipule en su caso. -----

Un representante de la Comisión Electoral y los representantes de planillas deberán firmar el reverso de las boletas electorales previa designación de los firmantes por parte de las planillas. -----

Se declarará abierta la jornada electoral a las 17:00 hrs. en la fecha prevista. A partir de esa hora estarán instaladas las mesas en las que se suministrarán a todos los Miembros de Número, con derecho a voto, las cédulas de votación correspondientes, una vez que acrediten su personalidad conforme lo establece el Reglamento respectivo. -----

Se instalará la casilla de votación en las instalaciones de El Colegio, la cual constará de sólo una urna transparente que estará a la vista de la Comisión Electoral, los



NOTARIA PUBLICA No. 128

LIC. JAIME VILLARREAL TIJERINA

TITULAR

NOTARIO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

108 CENTRO TELS. 922-01-40 922-45-76 FAX 922-97-55

e-mail: jvt128@yahoo.com.mx

01-800 696-50-66

CD. REYNOSA, TAM. C.P. 88500

representantes de las planillas, los votantes y público en general, donde se depositará el voto, que deberá ser libre, secreto y directo. -----

El voto será emitido personalmente por cada uno de los Miembro de Número y dispondrá de un voto para una planilla. Está estrictamente prohibido el uso de cartas poder o de cualquier otro procedimiento diferente al que señala el Estatuto. -----

Las cédulas de votación deberán indicar claramente los espacios con los nombres y apellidos de los candidatos por planilla y los puestos del Consejo Directivo del que son candidatos. -----

La Comisión Electoral proporcionará los medios para que el voto se otorgue en secreto y sea depositado en las urnas personalmente. -----

El resultado de la votación se considerará válido con el número de Miembros de Número que hayan ejercido su derecho al depositar el voto. -----

El acto de la votación quedará cerrado a las 20:00 hrs. En el supuesto caso de que al cierre del horario de votación hubiere Miembro de Número haciendo fila para emitir su voto, el cierre de la casilla concluirá con la emisión del voto del último de la fila, siempre y cuando estén dentro de las instalaciones de El Colegio. -----

No se permitirá dentro de las instalaciones de El Colegio proselitismo y/o coacción del voto por persona alguna. -----

Para sufragar el voto, cada Miembro de Número se presentará ante la Comisión Electoral el día de la jornada electoral y dentro del horario establecido con identificación. --

Una vez que constató la Comisión Electoral la identidad del Miembro de Número, procederá a verificar que se encuentre enlistado en el padrón electoral, y le entregará una boleta para que emita su voto. -----

El Miembro de Número deberá depositar su voto en la urna transparente en presencia de la Comisión Electoral y los representantes de planillas. -----

Al término del horario de votación se procederá a desalojar el recinto, permaneciendo solamente la Comisión Electoral, los representantes de las planillas y el notario público para efectuar el escrutinio. -----

Los escrutadores procederán a abrir la urna y contar los votos validos para cada planilla, así como los nulos en presencia de la Comisión Electoral, los representantes de planillas y el notario público. -----

Se consideran votos válidos los que indican plenamente la intención del votante cruzando la opción o marcándola con cualquier seña. -----

Se anularán los votos cuando se marque más de una opción, no se marque ninguna, esté alterada la boleta y no se señale claramente la intención del votante. -----

Una vez contados y rectificados los votos se procederá a levantar el acta respectiva con la firma de todos los integrantes de la Comisión Electoral y representante de las planillas, dando fe el notario público. -----

Se declararán ganadores a los integrantes de la Planilla que reciba el mayor número de votos convalidados. En caso de empate, la Comisión Electoral decidirá, por votación interna inmediata al ganador. En caso de otro empate, el Presidente tendrá voto de calidad. El resultado se consignará en un "Acta de Escrutinio" firmada por todos los que intervinieron en la jornada electoral incluyendo a las representaciones participantes.-

La Comisión Electoral invitará a los agremiados presentes para realizar la entrega de la constancia de mayoría a la planilla ganadora. -----

En caso de controversia, la Comisión Electoral tiene las facultades para resolverla en el acto, siendo inapelable su resolución. -----

El resultado será informado a los Miembros de Número a través de los mismos mecanismos empleados para convocarlos. -----

La toma de protesta del nuevo Consejo Directivo se realizará en el curso de la Asamblea General en Sesión Solemne en el Mes de marzo. -----

COTEJADO



Artículo sexagésimo. De la sustitución de los miembros del Consejo Directivo y la Junta de Honor. -----

Procede la sustitución de las vacantes para miembro del Consejo Directivo o Junta de Honor en los siguientes casos: -----

I.- Por muerte o incapacidad; -----

II.- Por renuncia; -----

III.- Por abandono del cargo; -----

IV.- Por destitución La destitución procederá en los casos de suplencia del cargo al no comparecer a las juntas convocadas hasta por tres veces consecutivas, sin justificación aceptable de acuerdo con las siguientes consideraciones: -----

La de cualquier miembro del Consejo Directivo que requerirá que la mayoría de miembros del Consejo solicite a la Junta de Honor que convoque a una Asamblea General Extraordinaria y esta decidirá si procede la destitución. -----

La de un miembro de la Junta de Honor podrá ser solicitada a la propia Junta por unanimidad del resto de sus miembros, quienes deberán señalar las obligaciones que fueron incumplidas o los hechos que atentaron contra la integridad institucional de El Colegio, contra su Patrimonio o contra uno de sus miembros. En este caso el Consejo Directivo convocará a una Asamblea General Extraordinaria y esta decidirá si procede la destitución. -----

Artículo sexagésimo primero. Del procedimiento para ocupar vacantes en el Consejo Directivo y la Junta de Honor. -----

El procedimiento se llevará a cabo: -----

En el Consejo Directivo: El Presidente propondrá al Miembro de Número de El Colegio que cumpla con los requisitos para ocupar la vacante de Secretario o Director por el resto del periodo y deberá ser sometida a la aprobación del Consejo Directivo. Para la sustitución del Presidente se seguirá el procedimiento establecido en el Artículo cuadragésimo cuarto fracción II. -----

En la Junta de Honor: El Presidente de la Junta de Honor solicitara al Consejo Directivo que presente una terna de miembros que cumpla con los requisitos para ocupar la vacante por el resto del periodo, de entre los cuales uno será elegido por la propia Junta de Honor. Tratándose del Presidente de la Junta de Honor, el Vicepresidente ocupará el cargo por el resto del periodo. -----

CAPÍTULO VIII DE LA REVISIÓN DEL ESTATUTO. -----

Artículo sexagésimo segundo. De la Comisión revisora del estatuto y sus reglamentos. -----

La Comisión Revisora del Estatuto será el órgano encargado de estudiar, analizar y proponer las modificaciones a la normatividad de gobierno y operación de El Colegio. -----

Estará integrada por 6 miembros que serán: el Presidente de la Junta de Honor, dos miembros de la Junta de Honor designados por la propia Junta, el Presidente del Consejo Directivo y dos miembros del Consejo Directivo designados por el propio Consejo. -----

Estará presidida por el Presidente de la Junta de Honor, quien tendrá voto de calidad en caso de registrarse empates en las votaciones. -----

Artículo sexagésimo tercero. Del periodo de gestión y la renovación de la comisión revisora del estatuto. -----

La Comisión Revisora del Estatuto, tendrá un periodo de gestión igual al tiempo que transcurra entre la fecha para la que fue convocada y la fecha en que se aprueben total o parcialmente o incluso se rechacen las modificaciones del mismo, transcurrido el cual se procederá a su desintegración. -----

Artículo sexagésimo cuarto. De la revisión y modificaciones al estatuto. -----

La Comisión Revisora podrá iniciar el proceso de revisión y modificaciones al estatuto cuando reciba iniciativa fundamentada en ese sentido del Consejo Directivo o la Junta de Honor o de un grupo de cuando menos 20% de los miembros de El Colegio con derechos vigentes. -----



NOTARIA PUBLICA No. 128

LIC. JAIME VILLARREAL TIJERINA

TITULAR

NOTARIO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

TA 108 CENTRO TELS. 922-01-40 922-45-76 FAX 922-97-55

e-mail: jvt128@yahoo.com.mx

01-800 696-50-66

CD. REYNOSA, TAM. C.P. 88500

La Comisión Revisora examinará las iniciativas y dictaminará si procede iniciar el proceso, en cuyo caso se abocará de inmediato a esa tarea de acuerdo con el siguiente procedimiento: -----

I.- Efectuará consultas y tomará la opinión de grupos interesados en el proceso de revisión y modificaciones al Estatuto; -----

II.- Elaborará un proyecto de modificaciones fundamentado en una exposición de motivos, con el objeto de ser sometido a la consideración de la Asamblea General. -----

Artículo septuagésimo quinto. De la aprobación a las modificaciones propuestas para el estatuto. -----

Las modificaciones propuestas para el Estatuto por la Comisión Revisora, solamente se considerarán aprobadas por resoluciones provenientes de una Asamblea General Extraordinaria, apegándose estrictamente a lo que se establece en los Artículos trigésimo; trigésimo tercero y trigésimo cuarto. -----

Artículo septuagésimo sexto. De la expedición y modificaciones de las disposiciones reglamentarias. -----

Será facultad de la Comisión Revisora expedir y modificar las disposiciones reglamentarias necesarias para normar las particularidades que resulten de la aplicación del presente Estatuto. La aprobación correspondiente se hará por acuerdo de la Comisión Revisora. -----

En el desempeño de esta facultad, la Comisión podrá actuar por iniciativa propia, o atenderá las iniciativas que le sean presentadas por los diversos órganos de gobierno de El Colegio, o por grupos de cuando menos del 20% de sus miembros con derechos vigentes. -----

CAPÍTULO IX DE LA CUOTAS. -----

Artículo septuagésimo séptimo. De los tipos de cuotas. -----

La base para el sostenimiento de las actividades de El Colegio son las cuotas que aportan todos sus miembros, con excepción de los Miembros de Número con grado Emérito y los Miembros Honoris Causa, quienes están exentos de algunas de ellas una vez cumplidos los requisitos que señala el Artículo decimo cuarto y decimo quinto. -----

Los tipos de cuotas son: -----

I.- Cuotas de inscripción; -----

II.- Cuotas ordinarias mensuales, para Miembros de Número; -----

III.- Cuotas ordinarias mensuales, para Miembros Adherentes; -----

IV.- Cuotas por concepto de membrecías nacionales e internacionales; -----

V.- Cuotas extraordinarias. -----

Las cuotas que corresponden a El Colegio por concepto de pago a otras Asociaciones Nacionales serán en función del número de miembros que aportan cuotas ordinarias. Para el caso de cuotas internacionales estas serán determinadas por el Consejo Directivo. -----

Artículo septuagésimo octavo. Del establecimiento y modificaciones al monto de las cuotas. -

El monto de las cuotas de inscripción, ordinarias, a propuesta de la Dirección de Acción Financiera, será acordado por el Consejo Directivo. -----

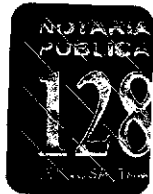
Las cuotas extraordinarias solamente podrán ser aprobadas en Asamblea General Extraordinaria. -----

CAPÍTULO X DE LOS ARANCELES. -----

Artículo septuagésimo noveno. De los Aranceles. -----

En correspondencia con los artículos 4º y 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el arquitecto posee el derecho de exigir la justa retribución de sus servicios profesionales en los términos establecidos por la ley con las excepciones que ésta señale. El Código Civil para el Estado de Tamaulipas, en su artículo 1943, 1960 y el Artículo 28, 45 y 49 inciso VIII de la Ley para el Ejercicio Profesional en el Estado de Tamaulipas que establecen que los honorarios profesionales deberán estar regulados por aranceles, por lo tanto, aquellas personas que teniendo título profesional debidamente

COTEJADO



registrado y legalizado, tienen derecho de cobrar por sus servicios profesionales, retribución establecida por el arancel formulado al respecto por El Colegio. -----

Los aranceles formulados y/o aprobados por El Colegio, enumerará y describirá los servicios profesionales que deberá presentar el arquitecto, sus aplicaciones y tarifas mínimas obligatorias aplicables en cada caso, para establecer el monto de los honorarios derivados de la prestación de servicios profesionales de sus miembros. Y en los casos respectivos, para cada una de las especialidades reconocidas. -----

Los honorarios que establezca el arancel serán los mínimos obligatorios para todos los miembros de El Colegio, que hayan cumplido con todos los requisitos establecidos por la ley. -----

En caso de conflicto para el cobro de honorarios profesionales, será el arancel establecido por El Colegio quien determine el monto de los mismos, por medio de una comisión arbitral designada y encargada para tal efecto si así lo solicitan cualquiera de las partes en pugna. -----

Los arquitectos que ejerzan la profesión de tales en calidad de asalariados, quedarán sujetos a lo establecido por los aranceles de El Colegio, la Ley Federal del Trabajo y demás leyes y reglamentos en la materia. -----

El Servicio Social Profesional del arquitecto establecido por la ley es obligatorio, y por lo tanto éste se podrá cobrar de acuerdo a los honorarios establecidos por tal servicio. Para tal efecto, El Colegio establecerá el reglamento específico para este tipo de servicio y sus aranceles de acuerdo a las leyes vigentes. -----

Corresponde a El Colegio actualizar y legalizar ante el Gobierno de Tamaulipas, la Secretaría de Educación Pública y las diferentes instancias de gobierno que se requiera, los aranceles establecidos y vigilar el estricto cumplimiento de los mismos. -----

CAPÍTULO XI DEL SERVICIO SOCIAL. -----

Artículo octogésimo. Del Servicio Social. -----

Se consideran como forma de prestación del Servicio Social Profesional por parte de los miembros de El Colegio, para efectos de coordinación y registro, los siguientes: -----

I.- Las labores realizadas voluntaria y personalmente en los Comités y Comisiones de El Colegio; -----

II.- Las labores realizadas voluntaria y personalmente en los órganos administrativos y de gobierno tanto de El Colegio como de la Federación de Colegios de Arquitectos de la República Mexicana, A. C. (FCARM); -----

III.- Las comisiones desempeñadas voluntaria y personalmente en los organismos de consulta convocados por la autoridad municipal, estatal o federal, remuneradas o no remuneradas. -----

El Comité de Servicio Social Profesional propondrá el Reglamento del Servicio Social Profesional, indicando la forma en que deberán coordinarse, evaluarse y registrarse las acciones que impliquen la prestación del mencionado servicio en el ámbito institucional, así como los reconocimientos a quienes hayan destacado en este cumplimiento, además de la forma y periodicidad con la que debe comunicarse a la Dirección General de Profesiones, el cumplimiento de acuerdo a la ley de este servicio social profesional por parte de los agremiados. Este reglamento deberá ser aprobado por la Asamblea General. -----

CAPÍTULO XI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE EL COLEGIO. -----

Artículo octogésimo primero. De la disolución. -----

El Colegio podrá disolverse por cualquiera de las causas enumeradas en el Artículo 2685 fracciones I, II, III y IV del Código Civil Federal y el Artículo 2012 incisos I, II, III Y IV del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, con acuerdo la Asamblea General Extraordinaria convocada para tal fin como lo señalan los Artículos trigésimo tercero y trigésimo cuarto del presente Estatuto. -----

Artículo octogésimo segundo. De la liquidación. -----

Acordada su disolución se pondrá en inmediata liquidación, siendo la Asamblea General quien nombre uno o varios liquidadores señalado sus facultades y atribuciones. -----

Los liquidadores harán la distribución del patrimonio social, sujetándose a las siguientes reglas: -----

NOTARIA PUBLICA No. 128

LIC. JAIME VILLARREAL TIJERINA

TITULAR

NOTARIO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

LA 108 CENTRO TELS. 922-01-40 922-45-76 FAX 922-97-55

e-mail: jvt128@yahoo.com.mx

01-800 696-50-66

CD. REYNOSA, TAM. C.P. 88500



Pagado el pasivo a cargo de El Colegio; -----

II.- Aprobado el balance final de liquidación, el patrimonio social se destinara en su totalidad a entidades autorizadas para recibir donativos en términos de los establecido en los Artículos 95,96 y 97 de la Ley del Impuesto Sobre Renta. -----

TRANSITORIOS. -----

Los ejercicios sociales serán de un año, contados a partir del primero de enero al treinta y uno de diciembre. -----

La Asamblea designa al Arq. Marco Antonio Vergara Vázquez, presidente de la Mesa Directiva 2011-2013 para que en representación de El Colegio acuda ante Notario Público para protocolizar la presente Acta y su posterior Registro en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio de Tamaulipas. -----

Los actuales Estatutos abrogan los anteriores Estatutos, así como cualquier reglamento, disposición, acuerdo y/o procedimientos que se contrapongan a los presentes. -----

Los presentes Estatutos entran en vigencia al día hábil siguiente a la fecha de su registro. ---

Los cargos de la Mesa Directiva de los anteriores Estatutos se transformarán al Consejo Directivo de los presentes Estatutos de la siguiente forma: -----

Presidente.-----	Presidente; -----
Secretario.-----	Secretario; -----
Tesorero.-----	Director de Acción Financiera; -----
Primer Vocal.-----	Director de Acción Gremial; -----
Segunda Vocal .-----	Director de Superación Profesional; -----
Tercera Vocal.-----	Director de Relaciones Institucionales. -----

La Junta de Honor con cinco miembros de los anteriores Estatutos se convertirá en Junta de Honor con cuatro miembros en los presentes Estatutos. Se renovarán cada dos años a dos miembros de la Junta de Honor quienes duraran en ella cuatro años. -----

La Junta de Honor resolverá por su cuenta, los tres miembros que dejarán de formar parte de la misma al mes de marzo del 2012. -----

La Junta de Honor resolverá por su cuenta, los dos miembros que continuarán en la misma ahora por el remanente de los cuatro años, es decir hasta marzo del 2014. -----

Esta Asamblea General acuerda revocar cualquier poderes general para pleitos y cobranzas, de administración, de actos de dominio y/o especiales otorgados antes de esta fecha, quedando solamente vigentes los poderes que establecen el presente Estatuto y los posteriores a esta fecha. -----

9. Votación de los Nuevos Estatutos de El Colegio de Arquitectos de Reynosa AC. -

Se pone a votación la aprobación de los Nuevos Estatutos de El Colegio y se aprueban por UNANIMIDAD. Sin Abstenciones y sin Votos en contra. Se da por terminada la Asamblea a las 19:15 hrs del día 20 de Octubre de 2011. Arq. MARCO ANTONIO VERGARA VAZQUEZ.- PRESIDENTE.- Rubrica.- Arq. MARIA DEL PILAR PEREZ DIAZ. SECRETARIA.- Rubrica.-----

---- Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes:- - - - -

----- C L A U S U L A S.-----

---- PRIMERA.- El Señor **ARQ. MARCO ANTONIO VERGARA VAZQUEZ**, en su calidad de Presidente ahora del CONSEJO DIRECTIVO de la SOCIEDAD "COLEGIO DE ARQUITECTOS DE REYNOSA", ASOCIACION CIVIL", deja PROTOCOLIZADA, mediante el presente instrumento público, el Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad anteriormente citada, de fecha 20 de Octubre del 2011, relativa a la reforma de los estatutos que rigen dicha sociedad, misma que obra transcrita y relacionada en el proemio de este instrumento y que se tiene aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra.-----

----- SEGUNDA.- Consecuentemente quedan formalizados cada uno de los acuerdos tomados por la asamblea de mérito. - - - - -

----- A).- Se aprueban cada uno de los nuevos ESTATUTOS que regirán de ahora en adelante al COLEGIO DE ARQUITECTOS DE REYNOSA, AC, mismos que obran transcritos y relacionados en el proemio

COTEJADO



de este instrumento y que se tiene aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra.-----

----- **B).- El nuevo CONSEJO DIRECTIVO estará formado de la siguiente manera:** -----

PRESIDENTE.- ARQ. MARCO ANTONIO VERGARA VÁZQUEZ.-----

SECRETARIO.- ARQ. MARÍA DEL PILAR PÉREZ DÍAZ.-----

DIRECTOR DE ACCION FINANCIERA.- C. ARQ. ANDRÉS GALINDO SÁNCHEZ.-

DIRECTOR DE ACCION GREMIAL.- ARQ. TOMAS ROBINSON TERÁN.-

(SUPLENTE DE PRESIDENTE).-----

DIRECTOR DE SUPERACION PROFESIONAL. - ARQ. CARLOS ALBERTO LÓPEZ

TREJO.- (SUPLENTE DE SECRETARIO).-----

DIRECTOR DE RELACIONES INSTITUCIONALES.- ARQ. REYNALDO DEL TORO

RODRÍGUEZ.- (SUPLENTE DE DIRECTOR DE ACCION FINANCIERA).-----

-----**ANTECEDENTE.**-----

----- EL compareciente Señor ARQ. MARCO ANTONIO VERGARA VÁZQUEZ acredita su personalidad con el Acta que se Protocoliza y la legal existencia de su representada la SOCIEDAD "COLEGIO DE ARQUITECTOS DE REYNOSA", ASOCIACION CIVIL, con la Escritura Pública Número 86 Ochenta y Seis, de fecha 21 Veintiuno de Junio de 1972 Mil Novecientos Setenta y Dos, otorgada ante la fe del Licenciado Cesar Humberto Isassi, Notario Público Número 107 Ciento Siete, con ejercicio en esta Ciudad, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en la Sección VI Sexta, Número 139 Ciento Treinta y Nueve, Legajo 3 Tres, de Municipio de Reynosa, Tamaulipas, de Fecha 08 Ocho de Agosto de 1972 Mil Novecientos Setenta y Dos, y que doy fe de tener ante mi vista y transcribo en lo conducente:- "La constitución de la Asociación Civil de conformidad con las siguientes cláusulas.- CLAUSULAS.- ESTATUTOS.-... CAPITULO I DEL NOMBRE, NATURALEZA, PATRIMONIO Y FINALIDADES.- ARTICULO 1º.- La Institución se llama "Colegio de Arquitectos de Reynosa", A.C., nombre con que se encuentra registrada ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.- ... ARTICULO 5º.- El Patrimonio del Colegio se incrementará con: a).- Cuotas ordinarias y extraordinarias de sus agremiados.- b).- Donativos, legados y subsidios que pueda recibir.- c).- Emolumentos que pueda percibir por prestación de servicios.- d).- Algunos otros bienes o derechos que por cualquier Título lícito adquiera en el futuro.- ARTICULO 6º.- El Colegio tendrá como finalidades las que mencionan a continuación:- a).- Agrupar en su seno a los Arquitectos que posean Título Profesional o revalido por Escuela o Institución legalmente autorizada para ello en la República Mexicana y que cuenten con Cédula o autorización definitiva de ejercicio Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones.- b).- Vigilar el ejercicio Profesional en la Arquitectura, con el objeto que se realice dentro de las más altos niveles legales y morales.- c).- Auxiliar a la Administración Pública procurando promover lo conducente a la mayor eficacia y legalidad de la misma en que se relacione con las actividades profesionales de los Arquitectos.- d).- Prestar, como cuerpo Consultivo la más amplia colaboración al Poder Público.- e).- Promover la expedición de leyes, Reglamentos y sus Reformas relativas al ejercicio Profesional.- f).- Pugnar porque los puestos Públicos en que se requieren conocimientos propios del Arquitecto estén desempeñados por miembros de esta sociedad.- g).- Denunciar ante las Autoridades Administrativas o Judiciales Correspondientes, las violaciones a la Ley Reglamentaria de la Materia.- h).- Proponer los Aranceles de honorarios profesionales de los arquitectos.- i).- Servir de árbitro en los conflictos entre

NOTARIA PUBLICA No. 128

LIC. JAIME VILLARREAL TIJERINA

TITULAR



NOTARIO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

108 CENTRO TELS. 922-01-40 922-45-76 FAX 922-97-55

e-mail: jvt128@yahoo.com.mx

01-800 696-50-66

CD. REYNOSA, TAM. C.P. 88500

COTEJADO



son de éstos y sus clientes o contratistas, cuando las partes acuerden someterse a dicho arbitraje.- j).- Formar listas de Peritos Arquitectos para los servicios y dictámenes oficiales.- k).- Colaborar en la formación de los planes de estudio de las escuelas Profesionales de la carrera de arquitecto y en los de las escuelas de obreros auxiliares del mismo.- l).- Fomentar y establecer las relaciones con los colegios e instituciones similares del país o del extranjero.- m).- Hacerse representar en los congresos relacionadas con el ejercicio Profesional.- n).- Fomentar las relaciones con los arquitectos del País y del Extranjero con el objeto de enaltecer la arquitectura, y en general el Arte y la Cultura, así como para impulsar el intercambio de ideas acerca de los problemas comunes de la profesión.- o).- Llevar la hoja de servicio de cada uno de los miembros anotando los trabajos desempeñados en el servicio social.- p).- Mantener un registro anual de los contratistas y obreros que deseen prestar sus servicios directa o indirectamente a los arquitectos.- r).- Establecer relaciones con los obreros e industriales que intervienen en la construcción.- s).- Representar a sus miembros ante la Dirección General de Profesiones.- t).- Formar lista de sus miembros por especialidades para llevar el turno conforme el cual deberá presentarse el servicio social.- u).- Colaborar con las Instituciones Internacionales de arquitectos en sus labores.- v).- Gestionar el Registro de los títulos de sus componentes.- CAPITULO II.- DEL DOMICILIO, ... ARTICULO 7º.- El domicilio del Colegio de Arquitectos de Reynosa, es la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.- ... CAPITULO IV.- DE LA MESA DIRECTIVA.- ARTICULO 12º.- La Mesa Directiva es el órgano ejecutivo del Colegio en los términos que establecen el Artículo 22º., de las disposiciones básicas y tendrá a su cargo la dirección, Administración y representación del Colegio.- ...DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- ARTICULO 1o.- Los presentes Estatutos quedaron aprobados por la Asamblea de miembros mediante referéndum de fecha 5 de Junio de 1972.- ... ARTICULO 3º.- Por una sola vez, al entrar en vigor los presentes Estatutos, la Comisión Electoral, quedará constituida por EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE HONOR y dos miembros de la misma por ella designados. Y deberá lanzar la Convocatoria a elecciones dentro de un término de... días contados a partir de la fecha de aprobación de los Estatutos por la Dirección General de Profesiones.-

----- Actualmente tiene su registro ante el Instituto Registral y Catastral del Estado con el número 99060.- -----

----- **YO EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE.** -----

----- I.- De que conozco personalmente al compareciente, mismo que se identifica a mi satisfacción con Credencial a su nombre que porta fotografía y firma. -----

----- II.- De que a mi juicio lo considero con capacidad jurídica plena para contratar y obligarse. -----

----- III.- De que le leí íntegramente el contenido de la presente acta y le expliqué su valor y fuerza legal. -----

----- IV.- De que estando conforme con la misma, la ratificó y firmó ante mí presencia a las Doce Horas del Día Veinticuatro del Mes de Enero del Dos Mil Doce.- DOY FE.- ARQ. MARCO ANTONIO VERGARA VÁZQUEZ.- Rúbrica.- Ante mí.- LIC. JAIME VILLARREAL TIJERINA.- Rúbrica y sello de autorizar del Notario. -----

----- -AUTORIZACION.- -----

----- En la Ciudad de Reynosa, Estado de Tamaulipas, Estados Unidos Mexicanos, a los Veinticuatro Días del Mes de Enero del Dos Mil Doce y siendo las Trece Horas, Autorizo el acta anterior en virtud de no causar ningún impuesto.- DOY FE.- LIC. JAIME VILLARREAL TIJERINA.- Rúbrica y sello de autorizar del Notario. -----

----- **INSERCIÓN.** -----

----- ARTICULO 1890 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.- En todos los Poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En todos los Poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los Poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se diga que dichos Poderes generales se dan con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos o administrarlos. Cuando se quieran limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o se otorgarán al respecto Poderes especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los Poderes que ante ellos se otorguen. Lo mismo harán al calce del poder y antes de las firmas de la ratificación si es que en el texto del documento no lo hubieren insertado los interesados, los funcionarios ante quienes los otorgantes y los testigos ratifiquen sus firmas de conformidad con la fracción II del artículo 1887 en relación con el 1891.-
---- Artículo Noveno de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito.- - - - -
---- Igualmente, en atención a la lectura de los artículos 2546 a 2556 del Código Civil Federal, así como del numeral 2557 del mismo ordenamiento legal, y para el efecto de dar cabal cumplimiento al contenido de éste último, a continuación se inserta el artículo 2554 de dicho Código, el cual a la letra prevé: "**Artículo 2554.-** En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."- -
---- ES PRIMER TESTIMONIO FIEL Y EXACTO SACADO A LA LETRA DE SUS ORIGINALES QUE OBRAN EN EL VOLUMEN Y APENDICE AL PRINCIPIO MENCIONADO, EXPIDIENDOSE EN (16) DIECISEIS FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS Y RUBRICADAS PARA USO DE LA PARTE INTERESADA, EN LA CIUDAD DE REYNOSA, ESTADO DE TAMAULIPAS, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DOCE.- DOY FE. -----



JAIME VILLARREAL TIJERINA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 128.

